

## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Forma mensual.....	Pesetas. 5
PROVINCIA, INCLUIDAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	20
BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	30
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	45
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## Importante.

Se advierte á los señores suscritores que realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial en fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REALES ORDENES

Ilmo. Sr. S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que D. Enrique de Luque y Alcalde, Registrador de la propiedad de Balaguer, venga á ese Centro directivo en comisión del servicio, quedando el Registro á cargo del sustituto y bajo la responsabilidad del propietario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1893.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que D. Francisco Ramallo y Gallardo, Registrador de la propiedad de Dolores, venga á ese Centro directivo en comisión del servicio, quedando el Registro á cargo del sustituto y bajo la responsabilidad del propietario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1893.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo Sr.: En vista del expediente sobre provisión del Registro de la propiedad de Cieza, de segunda clase, en el territorio de la Audiencia de Albacete, y de lo prevenido en los artículos 303 de la ley Hipotecaria, 263 (regla 3.ª) de su reglamento y 5.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890:

Considerando que han acudido á este concurso varios aspirantes, algunos de los cuales se encuentran comprendidos en las circunstancias 1.ª y 2.ª del expresado Real decreto, y que esa Dirección general ha formado la correspondiente propuesta con tres de dichos aspirantes;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar para el expresado Registro de la propiedad de Cieza, de segunda clase, á D. Joaquín Rovira y Oliver, que sirve el de Albuñol y figura en la terna referida.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1893.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

## MÉRITOS Y SERVICIOS DE D. JOAQUÍN ROVIRA OLIVER.

Se le expidió el título de Abogado en 7 de Marzo de 1878.

Por Real orden de 27 de Diciembre de 1880 se le nombró individuo del Cuerpo de Aspirantes á Registros.

Ha sido Registrador interino de Montblanch y Vendrell.

Por Real orden de 2 de Abril de 1882 se le nombró Registrador de la propiedad de Viella, de cuarta clase.

Por otra de 2 de Septiembre de 1886 se le trasladó al Registro de Sort, de igual categoría.

Por otra de 21 de Septiembre de 1888 se le nombró para el Registro de Albuñol, de tercera clase.

Por acuerdo de este Centro de 19 de Julio de 1888 se le declaró comprendido en la circunstancia 1.ª, art. 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, mérito que le valió su ascenso al Registro de Albuñol.

Por Real orden de 17 de Julio de 1893 (publicada en la GACETA de 25 de dicho mes), se le declaró comprendido en la circunstancia 2.ª del art. 5.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia del cólera en Salonica (Turquía Europea), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892 y en las reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª, 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del referido Septiembre; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio las procedencias de dicha población, sea cual fuese la fecha de salida, y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden, con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos, sin determinación de fechas, los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Salonica, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1893.

LOPEZ PUIGSERVER

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La legislación hasta hoy observada como vigente respecto á subastas de productos forestales, es la establecida por el reglamento de 17 de Mayo de 1865 en sus artículos 94 y siguientes, hasta el 112 inclusive. Según ella, la subasta se verifica, ó solamente ante el Alcalde del pueblo en cuya jurisdicción radica el mon-

te del que proceden los productos, ó doble y simultáneamente ante el Alcalde y el Gobernador de la provincia, según que el importe de la tasación no exceda ó supere á la cantidad de 5.000 pesetas, y una vez verificada aquélla, el Gobernador la aprueba y resuelve cuantas cuestiones surjan en su ejecución con recurso á la vía contenciosa. Este modo de celebrar las subastas, que tácitamente obedece al supuesto de que los aprovechamientos de los montes, y en su defecto no se hagan en ellos ordenaciones definitivas, arreglados á los planes provisionales anuales, en los que no puede proponerse, según el art. 87 del reglamento citado, más disfrutes de productos forestales que los del año á que cada uno de los planes se contrae, no ha producido, mientras se aplicó á la enajenación de los productos que anualmente puede rendir un monte, ni grandes perturbaciones al servicio, ni graves perjuicios á los intereses de los dueños de los montes públicos, porque la poca importancia de los aprovechamientos en venta salva las deficiencias del procedimiento empleado en la subasta, alejando de ella á los que únicamente acuden impulsados por móviles de ganancia, del todo ajenos al objeto del contrato, y permitiendo sólo el concurso de los licitadores de buena fe. Pero cuando la cuantía de la subasta rebasa los límites de un aprovechamiento anual, abarcando los productos de todo un período de ordenación de veinte ó más años, entonces la experiencia demuestra que las reglas prescritas en el reglamento de 17 de Mayo de 1865 para la celebración de las subastas, son ineficaces para evitar las con-fabulaciones que alteran el verdadero valor de los productos, y para resolver con el debido acierto y la prontitud necesaria los incidentes que surgen durante el curso del contrato.

La Real orden de 11 de Septiembre de 1886 aprobando la instrucción que deberá observarse para celebrar las subastas de los servicios y obras que se hallan á cargo del Ministerio de Fomento, prevé sin duda, más y mejor que el reglamento de 17 de Mayo de 1865 los casos que pueden ocurrir en las subastas de reconocida importancia, y es sustancialmente aplicable toda ella á la del ramo de Montes, sin más variaciones que las que naturalmente requiera el contexto literal de su art. 1.º y cambio de presidencia en alguno de los otros.

Por estas razones, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Sección 1.ª de la Junta facultativa de Montes y lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido dictar las siguientes disposiciones:

1.ª Toda subasta de productos forestales se celebrará en esta Corte ante la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, con todos los requisitos que preceptúa la Real orden de 11 de Septiembre de 1886, desde su art. 2.º al 16 inclusive, sobreentendiéndose que dicha Dirección general asume aquí las facultades que en aquella Real disposición se confieren á la de Obras públicas.

Se exceptúan las subastas de productos procedentes de lo consignado en los planes provisionales y las de aquéllos cuya tasación, siendo menor de 30.000 pesetas, sea preciso extraer sin dilación del monte ó montes en que radican, por proceder de incendios en ellos ocurridos. Estas subastas continuarán celebrándose con arreglo á lo dispuesto en el tít. 7.º del reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Lo prescrito en la presente disposición se entiende sólo como regla general, sin perjuicio de lo que el Go-

bierno, sin atenerse á ello, estime conveniente prevenir para cualquier caso especial.

Y 2.ª Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo establecido en la precedente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1893.

MORET

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

RELACION NÚM. 20.

Relación de los donativos que han ingresado en el Tesoro en concepto de recursos extraordinarios, con destino á las operaciones militares á que dieren lugar los sucesos acaecidos en el campo de Melilla, que esta Dirección general publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 2 de Noviembre último.

Table with columns: Donantes, Importe, Pesetas. Lists names and amounts, totaling 455,781.44.

Dirección general de Contribuciones é Impuestos.

Pliego de condiciones para el arrendamiento de los impuestos de 2 por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera y del canon por superficie de minas existentes en la provincia de Alicante, á virtud de lo dispuesto en la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y Real decreto de 3 de Agosto del mismo año.

1.ª Se arriendan, por medio de subasta pública, los impuestos mineros de canon por superficie y 2 por 100 sobre el producto bruto de la explotación minera en la provincia de Alicante, por el plazo de tres ejercicios económicos, á contar desde el trimestre inmediato siguiente al en que haya quedado constituida y aprobada la fianza.

2.ª Será tipo para esta subasta el cupo fijado á dicha provincia por esta Dirección con arreglo al reglamento de 3 de Agosto de 1892 y Real decreto de 25 de Abril de 1893, ascendente á 12.990 pesetas anuales, en cuya cifra están comprendidos el canon por superficie de las minas existentes en fin del último trimestre y recargo de 30 por 100 establecido por la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y el duplo de la cantidad liquidada por el 1 por 100 de la explotación habida en el año de más rendimiento del anterior quinquenio.

3.ª La subasta tendrá lugar á las tres de la tarde del día 4 de Enero próximo, en el despacho del Excmo. Sr. Director general de Contribuciones é Impuestos, ante una Junta por él presidida, de la que formará parte el Excmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado y un Jefe de Administración del Cuerpo de Abogados del Estado, con asistencia de Notario público.

El mismo día, y á la misma hora, se verificará idéntico acto en el despacho del Delegado de Hacienda de Alicante, ante una Junta por él presidida, y de la que formarán parte el Administrador é Interventor de Hacienda y un Abogado del Estado, con asistencia del Notario público.

4.ª En una y otra Junta se admitirán las proposiciones que en pliegos cerrados se presenten desde las tres de la tarde, las cuales se redactarán en papel sellado de la clase 12.ª, con sujeción al modelo inserto al pie de estas condiciones, consignando en letra, con toda claridad, la cantidad que se ofrezca.

Es nula toda proposición cuya cantidad sea menor que el cupo fijado ó que contenga alguna condición distinta á las de este pliego.

Al presentar el pliego se presentará por separado la cédula personal del proponente y el resguardo de haber depositado en la Caja general de Depósitos ó sucursal de la provincia el importe del 1 por 100 del cupo fijado, y que ascienda á 129 pesetas 90 céntimos, cuyo depósito podrá constituirse en metálico ó en las clases de valores públicos admisibles al efecto.

5.ª Los pliegos se numerarán por orden de presentación. Al marcar las tres y media el reloj del despacho en que se verifique la subasta, se declarará terminada la admisión de pliegos, procediéndose á la apertura por orden de presentación y leyéndose las proposiciones por el Notario actuante.

La Junta adjudicará provisionalmente el servicio al autor de la proposición más ventajosa.

En el caso de haberse presentado dos ó más proposiciones iguales, se abrirá por quince minutos licitación verbal entre los autores de las mismas y se adjudicará la subasta al que ofrezca mayor suma. En caso de negarse los licitadores á tomar parte en esta puja verbal, será preferido el que haya presentado el pliego con anterioridad.

6.ª La Delegación de Hacienda de Alicante, una vez terminado el acto de admisión y lectura de proposiciones y de pujas, si las hubiera, remitirá á la Dirección general de Contribuciones é Impuestos el acta levantada por el Notario y las proposiciones originales con los documentos que las acompañan, excepto la cédula personal, de la que se tomará reseña, devolviéndola al interesado. La Dirección general de Contribuciones é Impuestos, en vista del resultado de las subastas, adjudicará definitivamente el arriendo, dentro del término de diez días, al que haya hecho la proposición más ventajosa.

Si por efecto de la simultaneidad de subastas resultasen iguales las dos proposiciones más ventajosas presentadas en Madrid y Alicante, se reunirá nuevamente la Junta de subastas de la Dirección general, y ante ella se celebrará sorteo para adjudicar el servicio.

La resolución que dicte la Dirección general de Contribuciones é Impuestos adjudicando el servicio es apelable ante el Ministerio.

7.ª Decretada la adjudicación, se notificará al interesado, á fin de que preste la fianza definitiva que con arreglo á lo dispuesto en la condición 9.ª del art. 11 del reglamento de 3 de Agosto de 1892, ascendente á 1.948 pesetas 50 céntimos, ó sea el 5 por 100 del importe total del contrato.

8.ª Dentro de los diez días siguientes al en que se notifique al rematante la adjudicación definitiva del servicio, el arrendatario impondrá en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en provincias el importe de la fianza, bien sea en metálico ó en las clases de valores públicos admisibles al efecto y elevará el contrato á escritura pública. La fianza se constituirá á disposición de la Dirección general de Contribuciones é Impuestos. Los gastos de escritura y de la primera copia que ha de entregarse en la Delegación de Hacienda, los honorarios del Notario público, anuncios y demás, serán de cuenta del rematante.

Si el arrendatario no prestase la fianza en el plazo fijado ó no elevase el contrato á escritura pública, perderá la cantidad consignada como depósito provisional para tomar parte en la licitación y se considerará abandonado el contrato.

9.ª La aprobación de la fianza y otorgamiento de la escritura en nombre de la Hacienda, se verificará por el Director general de Contribuciones é Impuestos.

10. El arrendatario queda subrogado en los derechos y obligaciones de la Hacienda, haciendo suyos los recargos que en la recaudación de los impuestos hubiese necesidad de imponer, á cuyo efecto él y sus agentes tendrán para estos casos el carácter de empleados públicos. A este efecto, el arrendatario nombrará el número de recaudadores y agentes de la recaudación que estime necesarios para el mejor servicio, de cuyos nombramientos dará cuenta á la Administración de la provincia, á los efectos reglamentarios.

Dichos funcionarios actuarán bajo la exclusiva responsabilidad y dependencia del arrendatario, sin personalidad alguna con la Administración, sujetándose estrictamente á los preceptos de la instrucción para la recaudación y demás disposiciones vigentes sobre el particular.

Cuando por efecto de sospechas de defraudación haya de ejercitar el derecho que á la Hacienda concede el art. 30 de la instrucción de 9 de Abril de 1889, inspeccionando los libros de contabilidad y demás del particular ó Sociedad explotadora de las minas, deberá ponerlo previamente en noticia de la Delegación de Hacienda.

11. En la primera quincena del primer mes del trimestre en que principie el arriendo, las oficinas de Hacienda facilitarán al arrendatario una relación expresiva de todas las minas existentes en la provincia al dar principio el arriendo, con el detalle determinado en la regla 7.ª de la Real orden de 21 de Agosto de 1889 y otra relación de las minas que hayan sido objeto de explotación durante el ejercicio anterior, determinando la cantidad de mineral que en cada uno de los cuatro trimestres del ejercicio haya declarado el minero y cantidad satisfecha á la Hacienda por el concepto de 2 por 100.

El arrendatario podrá comprobar en todo tiempo estas relaciones con el catastro minero de la Hacienda y relaciones de productos, y pedir se le pongan de manifiesto cuantos datos alusivos á la propiedad y explotación minera obren en las oficinas provinciales.

De toda nueva concesión minera que se otorgue y de toda alteración que ocurra en la propiedad minera, ya sea por venta, cesión, traspaso, caducidad, renuncia ó cualquier causa, las oficinas de Hacienda darán noticia al arrendatario dentro de los tres días siguientes al en que el Gobernador civil noticie á la Hacienda la variación.

12. El arrendatario ejercerá la acción investigadora respecto á las ocultaciones de minas existentes, con el carácter de entidad subrogada en los derechos de la Hacienda que le atribuye el contrato de arriendo. A este efecto pondrá en conocimiento de la Hacienda la existencia de cualquier mina ignorada, para que, abierto expediente, se la inscriba en el catastro y se la traiga á la tributación si procede.

13. La cobranza de las contribuciones de canon por superficie y 2 por 100 se llevará á efecto en la forma determinada por la instrucción de 9 de Abril de 1889 y Real orden de 21 de Agosto del mismo año, sin que en ningún caso pueda el arrendatario alterar los tipos tributarios basados en la ley de 25 de Julio de 1883 y art. 7.º de la de Presupuestos de 30 de Junio de 1892.

14. El arrendatario ingresará por trimestres en los primeros cinco días de los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo el importe del arriendo del trimestre corriente. Si algún trimestre no cumpliera con tal condición, transcurrida que sea la primera quincena, se dará ingreso de la fianza en las arcas del Tesoro, declarándose rescindido el contrato á su perjuicio.

15. Siendo el arriendo de cupo fijo, el arrendatario no podrá pedir rebaja de la cantidad estipulada por disminución de minas ni por minoración de explotaciones.

16. Las cuestiones entre el arrendatario y los contribuyentes, se dirimirán por las oficinas de Hacienda, con arreglo á las disposiciones vigentes y á las reglas del procedimiento administrativo.

17. Forman parte integrante de este pliego de condiciones el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 15 de Septiembre de 1852, la de 9 de Abril de 1889 y Reales órdenes de 21 de Agosto del mismo año y 27 de Enero último, sobre uso de Guías para la conducción de minerales.

Los cuadernos de Guías que en la provincia de Alicante necesitan los mineros para transportar los minerales que se explotan en ella, serán facilitados por las oficinas de Hacienda á los mineros, dando noticia al arrendatario de todo cuaderno de Guías que á los mismos que se entreguen, expresando su numeración.

18. El arrendatario queda obligado á satisfacer la contribución industrial que las disposiciones vigentes señalan á los contratistas de servicios públicos.

19. Si durante el tiempo de este contrato se alterasen por la ley los tipos de tributación de cualquiera de los dos impuestos, la Hacienda y el arrendatario podrán convenir una alteración en el tipo de subasta, alteración que será aprobada por Real orden.

Si no hubiese acuerdo entre ambas partes, quedará rescindido el arriendo, á partir del día que la ley fije, para la exacción del impuesto variado, sin que al arrendatario tenga por ello derecho á indemnización.

Madrid 11 de Diciembre de 1893.—El Director general de Contribuciones é Impuestos, Ramón Cros.

Modelo de proposición.

D....., vecino de..... con domicilio en la calle....., número....., según cédula personal, clase....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de..... de..... de....., ó en el Boletín oficial de la provincia de Alicante, de..... de..... de....., relativo al arriendo de los impuestos mineros de canon por superficie y 2 por 100 sobre la explotación minera en la provincia de Alicante, se comprometo á tomar á su cargo el mencionado arriendo con sujeción estricta á los requisitos y condiciones expresados en dicho pliego, bajo el tipo de..... (aquí se consignará en letra la cantidad), á cuyo fin acompaño el resguardo que acredita haber constituido el depósito provisional de la cantidad prefijada.

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones para el arrendamiento de los impuestos de 2 por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera y del canon por superficie de minas existentes en la provincia de Barcelona, á virtud de lo dispuesto en la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y Real decreto de 3 de Agosto del mismo año.

1.ª Se arriendan, por medio de subasta pública, los impuestos mineros de canon por superficie y 2 por 100 sobre el producto bruto de la explotación minera en la provincia de Barcelona por el plazo de tres ejercicios económicos, á contar desde el trimestre inmediato siguiente al en que haya quedado constituida y aprobada la fianza.

2.ª Será tipo para esta subasta el cupo fijado á dicha provincia por esta Dirección con arreglo al reglamento de 3 de Agosto de 1892 y Real decreto de 25 de Abril de 1893, ascendente á 30.910 pesetas anuales, en cuya cifra están comprendidos el canon por superficie de las minas existentes en fin del último trimestre y recargo de 30 por 100 establecido por la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y el duplo de la cantidad liquidada por el 1 por 100 de la explotación habida en el año de más rendimiento del anterior quinquenio.

3.ª La subasta tendrá lugar á las tres de la tarde del día 4 de Enero próximo, en el despacho del Excmo. Sr. Director general de Contribuciones é Impuestos, ante una junta por él presidida, de la que formará parte el Excmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado y un Jefe de Administración del Cuerpo de Abogados del Estado, con asistencia de Notario público.

El mismo día, y á la misma hora, se verificará idéntico acto en el despacho del Delegado de Hacienda de Barcelona, ante una junta por él presidida, y de la que formarán parte el Administrador é Interventor de Hacienda y un Abogado del Estado, con asistencia del Notario público.

4.ª En una y otra junta se admitirán las proposiciones que en pliegos cerrados se presenten desde las tres de la tar-



D. Juan Zamora Díez, ídem íd. de Aspirante de segunda clase á Oficial de Administración civil en la Delegación del Gobierno en la isla de Menorca.  
 D. Manuel Ariza Alonso, ídem íd. de Inspector de cuarta clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Pontevedra.  
 D. Pedro García Congregado, ídem íd. de Agente de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Cáceres.

D. Teodoro Sáuca Expósito, ídem íd. íd. íd.  
 D. Fidel Tovar y Almeida, ídem íd. íd. en la de Cádiz.  
 D. José López Iglesias, ídem íd. íd. en la de íd.  
 D. Francisco Gil Luque, ídem íd. íd. en Gibraltar.  
 D. Melchor Carreras Franco, ídem íd. íd. en la de Gerona.  
 D. Francisco Frias Ortiz, ídem íd. íd. en la de Granada.  
 D. Miguel Montalvo López, ídem íd. íd. en la de Guipúzcoa.  
 D. Trinidad López Sevilla, ídem íd. íd. en la de Murcia.

D. Claudio Domingo García, ídem íd. íd. en la de Palencia.  
 D. José Nieto Expósito, ídem íd. íd. en la de Sevilla.  
 D. Antonio Morales Sánchez, ídem íd. íd. íd.  
 D. Servando Medina Toledo, ídem íd. íd. íd.  
 D. Mateo Escoda Rogel, ídem íd. íd. en la de Tarragona.  
 Madrid 12 de Diciembre de 1893.—El Subsecretario, Demetrio Alonso Castrillo.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 9 de Diciembre de 1893.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	53	Casado	Tuberculosis	Ercilla, 11	>	25	Hembra	32	Casada	Tuberculosis	Pelayo, 33	>
2	Idem	48	Idem	Idem	Estudios, 4	>	26	Idem	54	Viuda	Cáncer uterino	Zaragoza, 4	>
3	Idem	34	Idem	Tisis	Mesón de Paredes, 90	>	27	Idem	70	Idem	Asistolia	Espanoleta, 9	>
4	Idem	5	Idem	Difteria	Pasión, 12	>	28	Idem	62	Idem	Catarro	Jacometrezo, 53	>
5	Idem	1 m.	Idem	Sífilis	Toro, 3	>	29	Idem	3 m.	P.	Bronquitis	C. de Carabanchel, 15	>
6	Idem	55	Casado	Insuficiencia	Rejas, 1 duplicado	>	30	Idem	4	P.	Idem	Calvario, 25	>
7	Idem	6	Idem	Lesión cardíaca	Habana, 4	>	31	Idem	1	P.	Idem	San Bernardo, 109	>
8	Idem	53	Casado	Enfisema	Toledo, 83	>	32	Idem	3 m.	P.	Idem	San Simón, 1	>
9	Idem	61	Idem	Pneumonía	Arenal, 27	>	33	Idem	6 m.	P.	Idem	Goiri, 6	>
10	Idem	41	Viudo	Idem	Salitre, 43	>	34	Idem	5	P.	Idem	Claudio Coello, 48	>
11	Idem	5	Idem	Idem	Sagunto, 11	>	35	Idem	37	Casada	Pneumonía	Quevedo, 8	>
12	Idem	51	Casado	Cólico	Bravo Murillo, 90	>	36	Idem	68	Idem	Idem	Chinchilla, 8	>
13	Idem	2	Idem	Meningitis	Alcalá, 43	>	37	Idem	65	Viuda	Idem	C. de San Vicente, 4	>
14	Idem	4	Idem	Idem	Juanelo, 13	>	38	Idem	20	Soltera	Idem	Valencia, 9	>
15	Idem	1	Idem	Idem	Provisiones, 14	>	39	Idem	60	Viuda	Idem	Gravina, 17	>
16	Idem	1	Idem	Idem	Mesón de Paredes, 92	>	40	Idem	19	Soltera	Perforación (1)	P. de San Ildefonso, 4	>
17	Idem	3	P.	Idem	Luna, 25	>	41	Idem	41	Idem	Hemorragia (1)	Colmenares, 12	>
18	Idem	3 m.	P.	Eclampsia	Princesa, 25	>	42	Idem	12 d.	P.	Atrepsia	Inclusa	>
19	Idem	4 d.	P.	Idem	Palma, 41	>	43	Idem	60	Casada	Parálisis	Virtudes, 22	>
20	Idem	50	Casado	Congestión	Santiago, 26	>	44	Idem	78	Viuda	Debilidad senil	Almagro, 3	>
21	Idem	53	Idem	Derrame cerebral	Bailén, 39	>	45	Idem	1 m.	P.	Asfixia	Soldado, 23	>
22	Idem	14 d.	P.	Atrepsia	Inclusa	>	46	Idem	43	Casada	Fiebre (1)	Oviedo, 3	>
23	Idem	Foto.	P.	Idem	Veneras, 5	>	47	Idem	30	Idem	Idem (1)	Fa, 8	>
24	Hembra	40	Casada	Pneumo-tifus	Caños, 7	>	48	Idem	44	Idem	Intoxicación	Alfonso VI, 1	Judicial.

Resumen.

	Varones.	Mujeres.	TOTAL
Tuberculosis	3	1	4
Otras infecciosas	2	2	4
Circulatorio	2	1	3
Respiratorio	4	12	16
Digestivo	1	1	2
Genito-urinario	>	>	>
Cerebro espinal	9	1	10
Locomotor	>	1	1
Demás enfermedades	2	6	8
<b>TOTAL de inhumaciones</b>	<b>23</b>	<b>25</b>	<b>48</b>

Madrid 11 de Diciembre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 10 de Diciembre de 1893.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	5	P.	Viruela	Martín de Vargas, 4	>	30	Varón	31	Casado	Hemorragia (1)	Atocha, 131	>
2	Idem	11 m.	P.	Tuberculosis	Arco de Sata María, 43	>	31	Idem	.....	Casado	Idem (1)	Instituto de Vacunación	>
3	Idem	34	Casado	Idem	Rodas, 11	>	32	Idem	2	P.	Meningitis	Escorial, 16	>
4	Idem	46	Idem	Idem	Princesa, 26	>	33	Idem	1	P.	Idem	San Ildefonso, 16	>
5	Idem	56	Idem	Idem	Lavapiés, 54	>	34	Idem	6 m.	P.	Atrepsia	Inclusa	>
6	Idem	40	Soltero	Idem	.....	>	35	Idem	83	Viudo	Debilidad senil	Almagro, 3	>
7	Idem	7	P.	Difteria	Rosario, 29	>	36	Idem	2	P.	Flemón (1)	Virtudes, 6	>
8	Idem	60	Viudo	Cáncer (1)	Hospital de la Princesa	>	37	Idem	.....	.....	.....	.....	>
9	Idem	49	Casado	Paludismo	Hospital Provincial	>	38	Hembra	32	Casada	Tuberculosis	Jacometrezo, 45	>
10	Idem	66	Viudo	Catarro (1)	Corredera, 3	>	39	Idem	4	P.	Idem	Goya, 8	>
11	Idem	1	P.	Idem	Toledo, 15	>	40	Idem	1	P.	Idem	Mancebos, 3	>
12	Idem	1	P.	Bronquitis	Mesón de Paredes, 13	>	41	Idem	2	P.	Difteria	Laganitos, 8	>
13	Idem	51	Casado	Idem	Hospital Provincial	>	42	Idem	1	P.	Escarlatina	Dos Hermanas, 21	>
14	Idem	11 m.	P.	Idem	Ancora, 2	>	43	Idem	69	Viuda	Asistolia	Norte, 9	>
15	Idem	1	P.	Idem	Luis Cabrera, 7	>	44	Idem	47	Casada	Aneurisma	Carranza, 8	>
16	Idem	2 m.	P.	Pneumonía	Soldado, 24	>	45	Idem	63	Viuda	Insuficiencia (1)	Hospital Provincial	>
17	Idem	9 m.	P.	Bronquitis	Palma, 51	>	46	Idem	57	Casada	Idem (1)	San Alberto, 1	>
18	Idem	73	Casado	Pneumonía	San Lorenzo, 9	>	47	Idem	1	P.	Bronquitis	Aguila, 12	>
19	Idem	62	Idem	Idem	Belén, 2	>	48	Idem	1	P.	Idem	Palma, 32	>
20	Idem	56	Idem	Idem	Mancebos, 13	>	49	Idem	2	P.	Pneumonía	Calatrava, 6	>
21	Idem	78	Idem	Idem	Cid, 4	>	50	Idem	66	Casada	Idem	Hospital Provincial	>
22	Idem	26	Soltero	Idem	Hospital Provincial	>	51	Idem	72	Viuda	Idem	Beatas, 3	>
23	Idem	56	Viudo	Idem	Paseo de las Delicias, 8	>	52	Idem	87	Idem	Hemorragia (1)	Hospital Provincial	>
24	Idem	43	Casado	Idem	Paloma, 21	>	53	Idem	1	P.	Atrepsia	Inclusa	>
25	Idem	65	Idem	Enterocolitis	Plaza Mayor, 11	>	54	Idem	76	Viuda	Parálisis (1)	Hospital de Incurables	>
26	Idem	3 m.	P.	Gastroenteritis	San Miguel, 7	>	55	Idem	84	Idem	Senectud	Angel, 19	>
27	Idem	41	Casado	Hepatitis	Paseo de Areneros, 8	>	56	Idem	73	Idem	Idem	Hospital Provincial	>
28	Idem	48	Idem	Cólico (1)	Calatrava, 29	>	57	Idem	32	Casada	Fiebre (1)	San Ildefonso, 32	>
29	Idem	56	Idem	Hemorragia (1)	Hospital Provincial	>	58	Idem	.....	.....	.....	San Juan, 42	>

Resumen.

	Varones.	Mujeres.	TOTAL
Viruela	1	>	1
Tuberculosis	5	3	8
Otras infecciosas	3	2	5
Circulatorio	>	4	4
Respiratorio	15	5	20
Digestivo	4	>	4
Genito-urinario	>	>	>
Cerebro-espinal	5	1	6
Locomotor	>	1	1
Demás enfermedades	4	5	9
<b>TOTAL de inhumaciones</b>	<b>37</b>	<b>21</b>	<b>58</b>

Madrid 11 de Diciembre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(1) En el parte no hay más determinación.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

Subsecretaría.—Sección de Administración y Fomento.

Estado de las obras dramáticas representadas en los teatros de la isla de Cuba, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1893, remitido por el Gobernador general de la misma, con arreglo al Real decreto de 6 de Diciembre de 1889.

PROVINCIAS	LOCALIDAD	TÍTULO DE LAS OBRAS	NOMBRE DE LOS AUTORES	Número de representaciones.	NOMBRE DEL DIRECTOR ó representante.
<b>Mes de Enero.</b>					
Habana.	Teatro de Tacón.	Mefistofeles.	Boito.	2	Sres. Sieni y compañía.
Idem.	Idem.	El Trovador.	Verdi.	1	Idem.
Idem.	Idem.	Guillermo Tell.	Rossini.	1	Idem.
Idem.	Idem.	Aida.	Verdi.	1	Idem.
Idem.	Idem.	Un ballo in maschera.	Verdi.	2	Idem.
Idem.	Idem.	Hernani.	Verdi.	2	Idem.
Idem.	Idem.	L'Ebreca.	Halevy.	2	Idem.
Idem.	Idem.	Cavalleria rusticana.	Mascagni.	1	Idem.
Idem.	Idem.	Sonámbula.	Bellini.	1	Idem.
Idem.	Idem.	El barbero de Sevilla.	Rossini.	1	Idem.
Idem.	Idem.	Otello.	Verdi.	1	Idem.
Idem.	Idem.	Lucia di Lamermoor.	Donizetti.	1	Idem.
Idem.	Idem.	Favorita.	Donizetti.	1	Idem.
Idem.	Idem.	Gioconda.	Ponchielli.	1	Idem.
Idem.	Teatro de Payret.	Una boda veloz.	M. Jendo.	5	D. N. Rodríguez.
Idem.	Teatro de Albisu.	Pepa la frescachona.	R. de la Vega.	5	Idem.
Idem.	Idem.	De Madrid á París.	Jackson, Sierra, Chueca y Valverde.	9	Sres. Azcue y compañía.
Idem.	Idem.	Certamen nacional.	Perrin, Palacios y Nieto.	3	Idem.
Idem.	Idem.	¡Al agua patos!	Jackson y Rubio.	3	Idem.
Idem.	Idem.	Toros de puntas.	Jackson y Hernández.	1	Idem.
Idem.	Idem.	Catalina.	Oloná y Gaztambide.	1	Idem.
Idem.	Idem.	La bruja.	Ramos y Chapí.	4	Idem.
Idem.	Idem.	El Rey que rabió.	Ramos, Aza y Chapí.	4	Idem.
Idem.	Idem.	Marina.	Camprodón y Arrieta.	1	Idem.
Idem.	Idem.	El monaguillo.	Pastor y Marqués.	4	Idem.
Idem.	Idem.	La tempestad.	Ramos y Chapí.	1	Idem.
Idem.	Idem.	El sombrero de mi mujer.	Zamora y Ruiz.	3	Idem.
Idem.	Idem.	Lo pasado pasado.	Pérez y Rubio.	3	Idem.
Idem.	Idem.	El gorro frigio.	Lucio y Nieto.	1	Idem.
Idem.	Idem.	Con permiso del marido.	Blanco y Laimaisa.	3	Idem.
Idem.	Idem.	¡Ya somos tres!	Pina y Rubio.	2	Idem.
Idem.	Idem.	Lucifer.	Delgado y Brull.	3	Idem.
Idem.	Idem.	¡Olé, Sevilla!	Romea y Estellés.	2	Idem.
Idem.	Idem.	El lucero del alba.	Pina y Caballero.	1	Idem.
Idem.	Idem.	Las hijas de Eva.	Larra y Gaztambide.	1	Idem.
Idem.	Idem.	La gran vía.	Pérez, Chueca y Valverde.	1	Idem.
Idem.	Idem.	El chaleco blanco.	Ramos y Chueca.	2	Idem.
Idem.	Idem.	El novio de Doña Inés.	J. de Burgos.	1	Idem.
Idem.	Idem.	Las campanadas.	Arniches, Cantó y Chapí.	1	Idem.
Idem.	Idem.	Coro de señoras.	Ramos, Aza y Nieto.	1	Idem.
Idem.	Idem.	Los diamantes de la Corona.	Camprodón y Barbieri.	2	Idem.
Idem.	Idem.	El corazón y la mano.	Lecoq.	3	Idem.
Idem.	Idem.	La Mascota.	Audran.	3	Idem.
Idem.	Idem.	Curriya.	Andrade y Caballero.	1	Idem.
Idem.	Idem.	El relámpago.	Barbieri.	1	Idem.
Idem.	Teatro Alhambra.	El país de Cubatubaca.	D. F. Sancho.	20	D. R. López.
Idem.	Idem.	La mina de Doña Bonifacia.	E. Ríos.	6	Idem.
Idem.	Idem.	De puertas adentro.	N. Pozo.	3	Idem.
Idem.	Idem.	Los efectos de las perras.	O. Díaz.	5	Idem.
Idem.	Idem.	Otra como las demás.	N. Artagnan.	7	Idem.
Idem.	Idem.	El matrimonio de Adela.	J. Soret.	5	Idem.
Idem.	Idem.	Madama Luz.	O. Díaz.	3	Idem.
Idem.	Idem.	De noche y á oscuras.	J. Sancho.	5	Idem.
Idem.	Idem.	Una pieza como todas.	N. Artagnan.	1	Idem.
Idem.	Idem.	Cazador de tórtolas.	J. Moya.	2	Idem.
Idem.	Idem.	Los huevos fin de siglo.	R. Morales.	3	Idem.
Idem.	Idem.	¿Quién es el padre?	N. Castillo.	1	Idem.
Idem.	Idem.	Pura inocencia.	N. Melorme.	7	Idem.
Idem.	Idem.	La cosa municipal.	N. Claréns.	7	Idem.
Idem.	Idem.	La Tenoria.	Barberá y Morales.	2	Idem.
Idem.	Idem.	El clarinete.	Martínez Sancho.	3	Idem.
Idem.	Idem.	¡Fuego! ¡Fuego!	O. Díaz.	2	Idem.
Idem.	Idem.	Don Bartolomé.	N. Lamera.	2	Idem.
Idem.	Idem.	La del señorito.	N. Pozo.	5	Idem.
Idem.	Idem.	El gallego y la cubana.	N. López.	2	Idem.
Idem.	Idem.	Don Ignacio.	J. Soret.	2	Idem.
Idem.	Idem.	Una mulata de temple.	J. Sancho.	1	Idem.
Idem.	Idem.	El plato misterioso.	J. Sancho.	1	Idem.
Idem.	Idem.	Manolito y Don Manuel.	J. Soret.	1	Idem.
Idem.	Idem.	Juicio verbal.	J. Sancho.	1	Idem.
Idem.	Teatro Jorrin.	El puñal del godó.	J. Zorrilla.	1	Rafael S. Jorrin.
Idem.	Idem.	La casa de campo.	Sánchez Albarrán.	1	Idem.
Idem.	Idem.	Robo y envenenamiento.	J. Saavedra.	1	Idem.
Idem.	Idem.	La mosquita muerta.	E. Pérez Escrich.	2	Idem.
Idem.	Idem.	Alumbra á tu víctima.	N. Juan.	2	Idem.
Idem.	Idem.	El marido consecuente.	A. Guiberman.	1	Idem.
Idem.	Idem.	El demonio es la mujer.	A. Guiberman.	1	Idem.
Idem.	Idem.	El novio de Doña Inés.	J. de Burgos.	1	Idem.
Idem.	Idem.	Amor y usura.	Luis E. Gil.	1	Idem.
Idem.	Sociedad de San Lázaro.	Candídito.	E. Gaspar.	1	D. B. García.
Idem.	Idem.	Las codornices.	V. Aza.	2	Idem.
Idem.	Idem.	¡Fuera!		1	Idem.
Idem.	Idem.	La casa de campo.	Sánchez Albarrán.	2	Idem.
Idem.	Idem.	Un par de alhajas.	J. Sánchez.	1	Idem.
Idem.	Idem.	¡Sálvese el que pueda!	E. de Cisneros.	1	Idem.
Idem.	La Caridad del Cerro.	Chateau Margaux.	E. Pérez Escrich.	1	La Directiva.
Idem.	Idem.	El amor y el almuerzo.	Caballero.	1	Idem.
<b>Mes de Febrero.</b>					
Habana.	Teatro Albisu.	El corazón y la mano.	Lecoq.	8	Sres. D. Pedraza.
Idem.	Idem.	La gran vía.	Sres. Pérez, Chueca y Valverde.	2	Idem.
Idem.	Idem.	Certamen nacional.	Perrin, Palacios y Nieto.	2	Idem.
Idem.	Idem.	De Madrid á París.	Jackson, Sierra, Valverde y Chueca.	2	Idem.
Idem.	Idem.	Salón Esclava.	C. Navarro.	1	Idem.
Idem.	Idem.	El sueño dorado.	V. Aza.	5	Idem.
Idem.	Idem.	Los sobrinos del Capitán Grant.	Sres. Ramos y Caballero.	3	Idem.
Idem.	Idem.	El Rey que rabió.	Ramos, Aza y Chapí.	2	Idem.
Idem.	Idem.	Marina.	Camprodón y Arrieta.	1	Idem.
Idem.	Idem.	Lucifer.	Delgado y Brull.	1	Idem.
Idem.	Idem.	La guerra santa.	Escrich, Larra y Arrieta.	3	Idem.
Idem.	Idem.	Los lobos marinos.	Ramos, Aza y Chapí.	1	Idem.
Idem.	Idem.	El Señor Luis el Tumbón.	Vega y Barbieri.	3	Idem.
Idem.	Idem.	El monaguillo.	Pastor y Marqués.	1	Idem.
Idem.	Idem.	El arca de Noé.	Prieto, Ruesga y Chueca.	1	Idem.
Idem.	Idem.	Lanceros.	M. Chacel.	1	Idem.

PROVINCIAS	LOCALIDAD	TÍTULO DE LAS OBRAS	NOMBRE DE LOS AUTORES	Número de representaciones.	NOMBRE DEL DIRECTOR ó representante.
Habana	Teatro Albisu	La Favorita	Donizetti	2	Sres. D. Pedraza.
Idem	Idem	La casa del oso	Jackson, Sierra y Chueca	2	Idem.
Idem	Idem	El chaleco blanco	Ramos y Chueca	1	Idem.
Idem	Idem	La Bruja	Ramos y Chapí	1	Idem.
Idem	Teatro Alhambra	El país de Cubalabaca	N. Sancho	2	D. J. Roff.
Idem	Idem	Se necesitan artistas	O. Díaz	4	Idem.
Idem	Idem	La cosa municipal	N. Claréns	12	Idem.
Idem	Idem	La campesina	N. Sancho	6	Idem.
Idem	Idem	¡Fuego! ¡Fuego!	O. Díaz	3	Idem.
Idem	Idem	El de Bainva	N. Belmonte	7	Idem.
Idem	Idem	Una pieza como todas	Artagnan	1	Idem.
Idem	Idem	Metralla	A. Pozo	3	Idem.
Idem	Idem	Zacarias y Pepito	Sres. Díaz Frag y Soret	4	Idem.
Idem	Idem	La pieza de Don Regino	N. López	1	Idem.
Idem	Idem	Juicio verbal	Sancho	1	Idem.
Idem	Idem	Don Bartolomé	N. Lamerar	3	Idem.
Idem	Idem	La mina de Doña Bonifacia	Rodin	3	Idem.
Idem	Idem	Gran corrida	Sancho	4	Idem.
Idem	Idem	El gallego y la cubana	López	3	Idem.
Idem	Idem	Los efectos de las perras	O. Díaz	2	Idem.
Idem	Idem	El clarinete	N. Sancho	1	Idem.
Idem	Idem	Gabinete de operaciones	N. Saladrigas	1	Idem.
Idem	Idem	Cuadros plásticos	N. Sancho	2	Idem.
Idem	Idem	Palos con las dos	Rufo García	1	Idem.
Idem	Idem	De noche y á oscuras	N. Sancho	1	Idem.
Idem	Idem	Juicio verbal	N. Sancho	1	Idem.
Idem	Idem	Una mulata de temple	N. Sancho	2	Idem.
Idem	Teatro Irijoa	Para casa de los padres	Sres. Pina y Caballero	2	D. J. Soret.
Idem	Idem	Figuras de movimiento	J. Soret	2	Idem.
Idem	Idem	Siempre quiebra la sogá	R. Morales	1	Idem.
Idem	Idem	Conflictos de un novio	J. Moya	1	Idem.
Idem	Teatro Jorrín	Chateau Margaux	Jackson y Caballero	1	D. J. Jorrín.
Idem	Idem	El hombre es débil	M. Pina	1	Idem.
Idem	Idem	Por una carbonería	J. M. Quintana	1	Idem.
Idem	Teatro Tacón	El relámpago	Barbieri	1	Sociedad Canaria.
Idem	Teatro Batabano	Niña Pancha	Gil, Romea y Valverde	1	D. C. Morales.
Idem	Idem	El novio de Doña Inés	J. Burgos	1	Idem.
<b>Mes de Marzo.</b>					
Habana	Teatro Tacón	El pañuelo blanco	E. Blasco	1	D. L. Burón.
Idem	Idem	Hija única	Sres. Navarro y Escudero	1	Idem.
Idem	Idem	Divorciémonos	V. Sardou	1	Idem.
Idem	Idem	La escuela de las coquetas	V. de la Vega	2	Idem.
Idem	Idem	La primera postura	A. Vivanco	2	Idem.
Idem	Idem	La rosa amarilla	E. Blasco	1	Idem.
Idem	Idem	Pepito el desgraciado	Sres. Granés y Navarro	1	Idem.
Idem	Idem	El baile de la Condesa	E. Blasco	1	Idem.
Idem	Idem	Echar la llave	M. Echegaray	1	Idem.
Idem	Idem	La Pasionaria	L. Cano	1	Idem.
Idem	Idem	Esos son otros López	E. Alvarez	2	Idem.
Idem	Idem	Lo positivo	M. Tamayo y Baus	1	Idem.
Idem	Idem	El hijo de mi amigo	S. Lastra	1	Idem.
Idem	Idem	El sombrero de copa	V. Aza	1	Idem.
Idem	Idem	El frac nuevo	M. Matoses	1	Idem.
Idem	Idem	El tanto por ciento	A. López de Ayala	1	Idem.
Idem	Idem	Los postres de la cena	M. Barranco	1	Idem.
Idem	Idem	El fogón y el Ministerio	M. Pina Domínguez	1	Idem.
Idem	Idem	Les cloches de Corneville	Planquette	4	C. Verona.
Idem	Idem	Il moschetteri al convento	Sres. Ferrie y Varney	2	Idem.
Idem	Idem	El Duquesito	C. Lecoq	2	Idem.
Idem	Teatro Batabano	Champagne frappé	M. Echegaray	2	D. César Morales.
Idem	Idem	La trompa de Eustaquio	M. Echegaray	2	Idem.
Idem	Idem	El chiflado	F. Costa	2	Idem.
Idem	Teatro Irijoa	Los efectos del can-can	Sres. Ruiz y Maun	4	D. J. Soret.
Idem	Idem	Cuadros plásticos	N. Sancho	6	Idem.
Idem	Idem	De noche y á oscuras	N. Sancho	4	Idem.
Idem	Idem	Los siete deseos	N. Sancho	3	Idem.
Idem	Idem	A escobazos	N. Castillo	2	Idem.
Idem	Idem	Manolito y Don Manuel	J. Soret	3	Idem.
Idem	Idem	Sayas y pantalones	A. del Pozo	4	Idem.
Idem	Idem	¡Preparen! ¡Apunten! ¡Fuego!	H. García	1	Idem.
Idem	Idem	El pepino grande	N. Sancho	5	Idem.
Idem	Idem	Certamen de bellezas	V. Gobantes	1	Idem.
Idem	Idem	Tres ruinas artísticas	Sres. Lastra y Chueca	2	Idem.
Idem	Idem	El Retiro	Goriz	3	Idem.
Idem	Idem	La colegiala	Sres. Binchan y Mollerg	1	Idem.
Idem	Teatro Jorrín	Por una joya	G. Betancour	1	D. R. S. Jorrín.
Idem	Idem	Ninguno se entiende	I. A. Bermejo	2	Idem.
Idem	Idem	Marinos en tierra	A. J. Sanz	1	Idem.
Idem	Idem	La venta de Cupido	M. Partorido	2	Idem.
Idem	Idem	Candidito	E. Gaspar	2	Idem.
Idem	Idem	Doña Cleta la adivina	O. Díaz	2	Idem.
Idem	Idem	El puñal del godó	J. Zorrilla	1	Idem.
Idem	Idem	El Arcediano de San Gil	P. Marquina	1	Idem.
Idem	Idem	El muerto vivo	N. Nuza	1	Idem.
Idem	Idem	La mona de Don Fernando	B. Sánchez	1	Idem.
Idem	Idem	La docena del fraile	N. Flores	1	Idem.
Idem	Idem	El cómico de la legua	N. Flores	1	Idem.
Idem	Idem	El demonio es la guaracha	N. Flores	1	Idem.
Idem	Idem	Apuros de un figurín	N. Flores	1	Idem.
Idem	Idem	Lechón	J. Robreño	1	Idem.
Idem	Idem	Un taco de nuevo cuño	J. Nuza	1	Idem.
Idem	Idem	Pimienta	A. Madan	1	Idem.
Idem	Idem	Lluvia de oro	M. Pina	1	Idem.
Idem	Idem	La cosecha	L. M. Larra	1	D. S. Martínez.
Idem	Sociedad de San Lázaro	La casa de campo	S. Albarrán	1	Idem.
Idem	Teatro Alhambra	El clarinete	N. Martínez	4	Idem.
Idem	Idem	Caprichos de la vejez	O. Díaz	6	Idem.
Idem	Idem	La mina de Doña Bonifacia	N. Rodin	3	Idem.
Idem	Idem	Don Bartolomé	N. Lamera	3	Idem.
Idem	Idem	Los efectos de las perras	O. Díaz	4	Idem.
Idem	Idem	¡Fuego! ¡Fuego!	O. Díaz	4	Idem.
Idem	Idem	Revista mercantil	O. Díaz	17	Idem.
Idem	Idem	Cuadros plásticos	N. Sancho	3	Idem.
Idem	Idem	Una mulata de temple	N. Sancho	1	Idem.
Idem	Idem	Los misterios de la noche	A. Cacia	8	Idem.
Idem	Idem	A escobazos	E. del Castillo	4	Idem.
Idem	Idem	El pepino grande	N. Sancho	5	Idem.
Idem	Idem	La del señorito	Sres. Pozo y Fraga	3	Idem.
Idem	Idem	El de Bainva	N. Delmonte	2	Idem.
Idem	Idem	La cosa municipal	Falcon	2	Idem.
Idem	Idem	Gabinete de operaciones	N. Saladrigas	1	Idem.
Idem	Idem	El gallego y la cubana	N. López	2	Idem.
Idem	Idem	Madama Luz	O. Díaz	2	Idem.
Idem	Idem	Palos con las dos	R. García	6	Idem.
Idem	Idem	Juicio verbal	N. Sancho	1	Idem.
Idem	Idem	Una pieza como todas	N. Artagnan	2	Idem.
Idem	Idem	El Tenorio callejero	N. Gobantes	2	Idem.
Idem	Teatro Albisu	El Sr. Luis el Tumbón	Sres. Vega y Barbieri	1	D. D. Pedraza.
Idem	Idem	El arca de Noé	Prieto, Raesga y Chueca	3	Idem.
Idem	Idem	De Madrid á Paris	Jackson, Chueca y Valverde	1	Idem.

PROVINCIAS	LOCALIDAD	TÍTULO DE LAS OBRAS	NOMBRE DE LOS AUTORES	Número de representaciones.	NOMBRE DEL DIRECTOR ó representante.
Habana.	Teatro Albisu.	Marina.	Camprodón y Arrieta.	1	D. D. Pedraza.
Idem.	Idem.	Los lobos marinos.	Ramos, Aza y Chapi.	1	Idem.
Idem.	Idem.	Los martes de las de Gómez.	M. Barranco.	3	Idem.
Idem.	Idem.	Certamen nacional.	Sres. Perrin, Palacios y Nieto.	3	Idem.
Idem.	Idem.	La Marsellesa.	Ramos y Caballero.	1	Idem.
Idem.	Idem.	El Rey que rabió.	Ramos, Aza y Chapi.	1	Idem.
Idem.	Idem.	Caramelo.	Burgos, Chueca y Valverde.	4	Idem.
Idem.	Idem.	Colegio de señoritas.	Oloná y Brull.	2	Idem.
Idem.	Idem.	La guerra santa.	Eserich, Larra y Arrieta.	1	Idem.
Idem.	Idem.	El corazón y la mano.	Tormo, Vidal y Lecoq.	1	Idem.
Idem.	Idem.	Lucifer.	Delgado y Brull.	1	Idem.
Idem.	Idem.	¡Al agua patos!	Jackeon y Rubio.	1	Idem.
Idem.	Idem.	Los baturros.	Jackson y Nieto.	1	Idem.
Idem.	Idem.	La gran vía.	Pérez, Chueca y Valverde.	1	Idem.
Idem.	Idem.	Los aparecidos.	Arniches, Lucio y Caballero.	1	Idem.
Idem.	Idem.	El plato del día.	Ruesga, Lastra y Marqués.	1	Idem.
Idem.	Idem.	La colegiata.	Rinchan y Mollerg.	1	Idem.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento del art. 2.º del mencionado Real decreto.

Madrid 8 de Diciembre de 1893.—El Subsecretario, José Sánchez Guerra.

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

#### Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Por el presente se llama, cita y emplaza para su comparecencia en este Gobierno civil, dentro de los cincuenta días siguientes al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, á los herederos de D. Casimiro Wall, Interventor que fué el año 1831 de los fondos de caminos de esta provincia, con objeto de hacerles una notificación acordada para el cumplimiento de una providencia del Tribunal de Cuentas en expediente de alcance contra el mencionado D. Casimiro; en la inteligencia que de no hacerlo así, y transcurrido que sea el plazo señalado les parará el perjuicio á que haya lugar.

Valladolid 25 de Noviembre de 1893.—El Gobernador, Román Martín y Bernal. 1999—M

#### Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Habiendo recurrido á esta oficina el Ayuntamiento de Perdiguera participando haber sufrido extravío el resguardo de un depósito de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, de 2.705 pesetas 8 céntimos, constituido en la Caja general de Depósitos el 30 de Diciembre de 1886 con los números 146 de entrada y 102 de registro, y pidiendo se expida un duplicado de dicho resguardo, comprobada por esta Intervención la exactitud de los datos que cita la mencionada Corporación, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 41 del vigente reglamento para el régimen de la Caja general de Depósitos, se anuncia por el presente la pérdida del resguardo antedicho; en la inteligencia de que si en el término de dos meses, desde la publicación de este aviso, no se presenta aquel documento en esta oficina provincial, quedará nulo y sin ningún valor ni efecto, y se procederá á expedir uno duplicado en sustitución del primitivo.

Zaragoza 2 de Diciembre de 1893.—El Interventor de Hacienda, Francisco Jáudenes. 2006—M

#### Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

#### CENTRAL

Tenerife.—Miguel Jerez, San José, 12, Tetuán.  
 Bilbao.—Joaquín Menéndez, Espíritu Santo, 4.  
 Orense.—Manuel Quiroga, ex Diputado á Cortes.  
 Ferrol.—Guillermo Ferragut, Puerta del Sol, 3.  
 Medina Pomar.—Eulio García, Luna, 1.  
 Habana.—José Delgado, San Bernabé, 6.  
 Granada.—Señora Doña María Pérez, Pez, 28.  
 Tarancón.—Luis Vallejo, plaza de Bilbao, 6, primero.  
 Granada.—Ana Truyo, sin señas.  
 Lérida.—Fiber Santamalia.  
 Ubeda.—Concepción Verdagner, Espíritu Santo, núm. 19, tercero.  
 Málaga.—Eduardo Strachan, Infantas, 22.

#### ESTE

Aguilas.—Ramón Gris, Abada, 42, tienda.

#### SUR

Mérida.—Cándida Blanco, Valencia, 14, cuarto.  
 Valladolid.—Pastora Flórez, Santa Isabel, 25.  
 Madrid 12 de Diciembre de 1893.—El Subdirector, Vicente Gómez.

#### Administración de Hacienda de la provincia de Zamora.

D. Basilio Ferrández Milagro, Administrador de Hacienda de esta provincia.

Por la presente se cita y emplaza á D. Baldomero Sánchez de Toro, viajante de comercio, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de éste en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Delegación de Hacienda á responder de los cargos que contra él puedan resultar como dueño y consignatario de los tres paquetes certificados detenidos en la estafeta de Correos de esta ciudad el 23 de Octubre último, y que de no hacerlo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Zamora 7 de Diciembre de 1893.—Basilio Ferrández. 2004—M

#### Universidad de Salamanca.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública, ha de proveerse por concurso y con arreglo al Real decreto de 23 de Agosto de 1888, una plaza de Profesor auxiliar supernumerario, vacante en la Facultad de Derecho de esta Universidad, entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido veintidós años.  
 Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad respectiva ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:  
 Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materias de dicha Facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Salamanca 7 de Diciembre de 1893.—El Rector, Mamés Esperabé Lozano. 1995—M

#### Universidad literaria de Zaragoza.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de esta Universidad una plaza de Ayudante de cátedras prácticas con destino á la de Física superior, dotada con el sueldo de 1.250 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por oposición en conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 8 de Septiembre de 1885.

Para ser admitido á los ejercicios de oposición, se requiere:

Ser español.  
 Haber cumplido veinte años de edad.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Tener el título de Doctor ó Licenciado en la Facultad de Ciencias, Sección de físico-matemáticas, ó aprobados los ejercicios de dichos grados: el opositor que se halle en este caso y obtenga la plaza, deberá adquirir el título de Licenciado antes de tomar posesión de su cargo.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad ante el Tribunal que se nombre por el Rectorado, y consistirán:

1.º En contestar en un término que no podrá exceder de una hora á diez preguntas sacadas á la suerte de entre un número de veinte por cada opositor, referentes á la asignatura de Física superior.

2.º En la preparación de una lección de la expresada asignatura, elegida entre tres sacadas á la suerte de las dispuestas por el Tribunal, arreglando los aparatos ó instrumentos necesarios y practicando con los mismos los experimentos y demostraciones correspondientes: para la preparación se concederá á los opositores el tiempo y medios necesarios, no pudiendo invertir más de una hora en la explicación y demostración.

3.º En la determinación de las constantes de un aparato generador de electricidad.

Para pasar de un ejercicio á otro será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

El opositor que obtenga la plaza no adquirirá con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

En su consecuencia, los que reúnan las circunstancias referidas y deseen aspirar á dicha plaza, dirigirán las solicitudes documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el improrrogable término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de los documentos finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Zaragoza 28 de Noviembre de 1893.—El Rector, Dr. Antonio Hernández y Fajarnés. 2007—M

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados militares.

##### ALGECIRAS

D. Luis Oliag y Miranda, Teniente de navío de la Armada y Fiscal de causas de la Comandancia de Marina de Algeciras.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez á Manuel Guillén Camacho, conocido por León, hijo de Domingo y de Teresa, natural de Alcalá de las Gazules, vecino de Jerez de la Frontera, siendo de cuarenta y ocho años de edad y jornalero, para que en término de treinta días, siguientes al de la inserción de este edicto en el periódico oficial que últimamente lo publique, se persone en esta Fiscalía para cumplir la sentencia recaída en causa que se le sigue por el delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Algeciras á 5 de Diciembre de 1893.—Luis Oliag. Por mandato de S. S. Cándido Rubio. 1985—M

D. Luis Oliag y Miranda, Teniente de navío de la Armada nacional, y Fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo al procesado Carlos Gil Expósito, conocido por Carlos Valdés Ramírez, de veintiocho años, soltero, jornalero, natural de Málaga, vecino de La Línea, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía para hacerle saber la prescripción del art. 96 de la instrucción de 4 de Junio de 1873 en la causa que se le sigue por delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 6 de Diciembre de 1893.—Luis Oliag.—Francisco Raffo, Secretario. 1986—M

#### BARCELONA

D. José de Dios Martínez, Capitán de Infantería y Juez instructor de la causa que se sigue á los soldados del regimiento de Infantería de San Quintín, núm. 47, Pablo Escario y Santiago García, por maltrato de palabra y obra á un cabo el día 19 del mes anterior.

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al soldado del mismo cuerpo Juan Abello Mangrané, cuyo actual paradero se ignora, por haberse desertado el 20 del referido mes, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en la calle de Sicilia, núm. 30, con el fin de prestar declaración en la precitada causa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á 3 de Diciembre de 1893.—José de Dios. 1987—M

#### CARTAGENA

D. Gregorio Vázquez Alayou, Capitán, Fiscal del cuadro de reclutamiento de Infantería de Marina.

Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia el soldado de este cuadro, que se hallaba con licencia semestral, Manuel Albíd Grancha, hijo de Severino y de Carolina, parroquia de Santa Cruz, vecindad en Barcelona, provincia de ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, Capitania general de Cataluña, de oficio librero, á quien instruyo sumaria por desertor;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército y Armada, por el presente mi tercer edicto llamo y emplazo al referido soldado, señalándole la Alcaldía del expresado pueblo y provincia ó cuartel de Infantería de Marina, en Cartagena, á donde debe presentarse á dar sus descargos y defensa dentro del término de diez días, contando desde la publicación de este edicto, y de no verificarlo se seguirá la causa y sentenciara en rebeldía.

Ruego á las Autoridades de todas clases, den sus órdenes para la busca y captura de dicho individuo, con las seguridades convenientes, ó al cuartel ya citado.

Cartagena 30 de Noviembre de 1893.—V.º B.º—Gregorio Vázquez.—Por su mandato, Sebastián Vela. 1988—M

#### JACA

D. Pascual Farled Murillo, Comandante, Sargento Mayor de la plaza de Jaca y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza el artillero segundo de la compañía del quinto batallón de la plaza, Blas García Santa Engracia, hijo de Blas y de María, natural de Valdesimonte, provincia de Segovia, de oficio buñolero, de veintidós años de edad, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, aire marcial, producción buena, de estatura un metro 815 milímetros, señas particulares una pequeña cicatriz encima del ojo izquierdo, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de Ejército estoy instruyendo expediente por el delito de primera desertión, perpetrada el día 27 del mes de Noviembre próximo pasado;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho artillero para que en el término de diez días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á la plaza de Jaca y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Dado en Jaca á 4 de Diciembre de 1893.—El Comandante, Juez instructor, Pascual Farled.—Por su mandato, el Secretario, Eladio Lara. 1989—M

## LERIDA

D. Lorenzo Challier Cortés, Capitán de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta Antonio Farseny y Rabaiget, del reemplazo de 1892, por su falta de presentación para su destino a cuerpo, al cual llamo por esta requisitoria que deberá publicarse en la GACETA DE MADRID, para que se presente en las oficinas de esta zona, situadas en la calle de la Academia, número 27, entreauela, el cual cubrió cupo por el Ayuntamiento de Cubells, siendo hijo de Domingo y de Rosa, natural de Cubells, parroquia de ídem, Juzgado de primera instancia de Balaguer, provincia de Lérida, de oficio labrador, de veinte años de edad, estado soltero, su estatura un metro 640 milímetros, sus señas pelo castaño, cejas negras, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, a responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el punto citado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen cuantas diligencias sean posibles en busca del repetido Antonio Farseny Rabaiget, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades debidas, al local que ocupan las oficinas de esta zona, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Lérida á 30 de Noviembre de 1893.—Lorenzo Challier. 1990—M

## MADRID

D. Francisco Hernández de León y Fruzsado, Comandante de Caballería, y Juez instructor de la Capitania general del primer Cuerpo de Ejército.

En vista de las facultades que me confieren los Códigos de Justicia militar y ordinario, por el presente cito, llamo y emplazo para que en el término de ocho días, á contar desde su publicación, se presente á declarar en este Juzgado, sito Ferraz, núm. 7, entresuelo, al soldado licenciado por inútil Valentín Alvarez Otero, que tenía su residencia en esta Corte, calle de la Villa, ignorándose el número.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese el presente en la GACETA DE MADRID, Madrid 9 de Diciembre de 1893.—V.º B.º—H. de León.—El Secretario, Francisco Lucas. 1992—M

## MELILLA

D. Emilio González Grano de Oro, Comandante del batallón disciplinario de Melilla, y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado de la primera compañía José Sauri Guauter, por el delito de primera desertión.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido José Sauri Guauter, hijo de Antonio y de Pascuala, natural de Valencia, provincia de ídem, de treinta años de edad, de oficio comerciante, de estado soltero, de estatura un metro 543 milímetros, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas paraiculares ninguna, para que en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de San Fernando que ocupa el citado batallón, á prestar sus descargos; apercibiéndole, si no lo verifica en el término citado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del expresado individuo, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes al calabozo del cuartel de San Fernando de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Melilla 3 de Diciembre de 1893.—El Comandante, Juez instructor, Emilio González Grano de Oro. 1994—M

## MORON DE LA FRONTERA

D. Emilio Serrano Alonso, primer Teniente de la Remonta de Extremadura, tercer establecimiento, y Juez instructor de la sumaria que se sigue contra Salvador Rodríguez García y otros por hurto de dos potros de esta Remonta.

En uso de las atribuciones que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar vigente, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á José Porras Domínguez, natural y vecino de Sevilla, calle de Castilla, núm. 146, hijo de Antonio y de Amparo, casado, de cuarenta años de edad y de oficio jornalero, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel que ocupa la fuerza de esta Remonta, á responder á los cargos que le resultan en dicha sumaria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades, funcionarios de la policía judicial é individuos de la Guardia civil, procedan á la busca, captura y conducción á este punto, á mi disposición, del expresado José Porras; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Morón de la Frontera á 6 de Diciembre de 1893.—Emilio Serrano. 1993—M

## VALENCIA

D. Ricardo Garrido Badina, Capitán, Ayudante del octavo regimiento montado de Artillería, y Juez instructor de la sumaria instruida de orden del Sr. Coronel del expresado regimiento al artillero segundo Juan Ramón Gálvez por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Juan Ramón Gálvez, natural de Almería, parroquia de San Sebastián, provincia de Almería, hijo de Indalecio y de Rosa, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, su estatura un metro 624 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Almería, comparezca en el cuartel que ocupa el arriba expresado regimiento en esta población, á mi disposición, de cuyo regimiento es desertor; bajo apercibimiento de que de no com-

parecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor Juan Ramón Gálvez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel del 8.º regimiento montado de Artillería en esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 1.º de Diciembre de 1893.—El Capitán Juez instructor, Ricardo Garrido. 2000—M

D. Luis González y Fabrat, Capitán graduado, primer Teniente de Infantería de la escala de reserva, agregado á la zona de reclutamiento de Valencia, núm. 28, y Juez instructor del expediente instruido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de Ejército al sustituto para Ultramar Antonio Ruiz López por haber faltado el día 6 de Noviembre anterior á la concentración ordenada en 19 de Octubre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Ruiz López, procedente de la reserva activa de Infantería, natural de Valencia, hijo de Antonio y de María, soltero, de veinticinco años y ocho meses de edad, de oficio pintor, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca ídem, color sano, barba poca, frente regular, con nueve lunares pequeños en el antebrazo y de un metro 780 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en esta ciudad y este Juzgado, sito en las oficinas de la zona de reclutamiento de Valencia, núm. 28, plaza del Picadero, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le instruye con motivo de haber faltado el día 6 del mes de Noviembre último á la concentración ordenada; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio Ruiz López, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á mi disposición en el punto que se indica anteriormente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 5 de Diciembre de 1893.—El primer Teniente, Juez instructor, Luis González y Fabrat. 2003—M

## VILLAFRANCA DEL PANADÉS

D. Federico Esquerdo Mateos, Capitán de la zona de reclutamiento de Villafranca del Panadés, núm. 46, y Juez instructor en el expediente mandado formar por el Excmo. señor General en Jefe del cuarto Cuerpo de Ejército por falta de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al trompeta de la Sección de cazadores de Melilla Eulogio Cuesta Gallego, hijo de Simón y de María, natural de Laguna Palgá (provincia de León), avecinado en Barrio, nació el 20 de Enero de 1868, su edad veinticinco años, diez meses, cuatro días, su estado soltero, su oficio jornalero, su estatura en Marzo del 86 un metro 500 milímetros, su pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias de León y Barcelona, comparezca en esta zona militar, calle de la Fuente, núm. 51, piso segundo, á responder á los cargos que como desertor le resultan; apercibiéndole que de no efectuar su presentación será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, militares, civiles y judiciales, para que practiquen diligencias para la busca y captura del referido Eulogio Cuesta, y en caso de ser habido lo remitan á esta zona á mi disposición.

Dada en Villafranca del Panadés á 24 de Noviembre de 1893.—Federico Esquerdo. 2002—M

D. Joaquín Alier Bosch, Capitán de la zona de reclutamiento de Villafranca del Panadés, núm. 46, y Juez instructor en el expediente instruido á Miguel Bacardi Casals, recluta del último reemplazo por el cupo de Ultramar.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Miguel Bacardi Casals, hijo de José y de Teresa, natural del pueblo de Riudevilles, partido de Villafranca del Panadés, nació en 31 de Enero de 1873, de edad veinte años, nueve meses y veinticinco días, de oficio carpintero, estado soltero, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su frente regular, aire natural, su producción natural, su estatura un metro 655 milímetros, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado, sito en la calle de la Fuente, núm. 51, piso segundo, á responder á los cargos que como desertor le resultan; quedando advertido que de no efectuar su presentación será declarado rebelde.

A su vez, exhorto en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades, así militares como civiles y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido Bacardi, remitiéndolo, dado caso que sea habido, á este Juzgado militar y á mi disposición.

Dada en Villafranca del Panadés á 25 de Noviembre de 1893.—Joaquín Alier. 2001—M

## Juzgados de primera instancia.

## CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza á los dueños de las caballerías que á continuación se expresan, así como á dos hombres desconocidos, uno alto, bastante moreno y con una cicatriz en el carrillo derecho, y el otro algo bajo, moreno, cejas negras y con la barba poblada, como de no haberse afeitado, los cuales dejaron abandonadas en la villa de Ovejo las aludidas caballerías el día 16 de Septiembre último, fugándose del depósito municipal la noche del 17 del mismo, y les fueron ocupadas dos cédulas personales á

nombre de Francisco Barragán Fuentes é Isidoro Aguirre Bailesteros, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, al objeto de recibirles declaración á los primeros y entregarle las caballerías, previa justificación de su legítima procedencia, y para que respondan los segundos á los cargos que les resultan en el sumario que se instruye con motivo de los hechos referidos.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades procedan á la busca y captura de dichos dos hombres, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á 2 de Diciembre de 1893.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Félix Nogués.

## Señas de las caballerías.

Una burra mayor con siete años, rucia, y otra burra rucia oscura, con dos años, ambas sin hierro. J—8375

## CHANTADA

D. Angel Reguero Guisasaola, Juez instructor del partido de Chantada.

Por el presente se cita á Balbino N., cuyos apellidos no constan, conductor del coche de esta villa á Lugo, y ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye por sospecha de expención de moneda falsa; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Chantada á 2 de Diciembre de 1893.—Angel Reguero Guisasaola.—Por orden de S. S., Manuel Fernández. J—8345

## DENIA

D. Ignacio Valor y Thous, Juez de instrucción del partido judicial de Denia.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Mariano Benedito Bisquert se instruye sumario por el delito de lesiones á José Campos Blasco contra Vicente Picaño, en el que se ha acordado expedir presente, por la que en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Vicente Picaño, natural y vecino de Algemesí, casado, jornalero, de cuarenta años de edad, que viste blusa azul remendada, chaqueta color ceniza al hombro, pantalón de algodón claro, alpargatas de cañamo, sombrero hongo negro y una manta, cuyo sujeto es de estatura baja, color moreno, ojos azules, nariz y boca regulares, barba cerrada, y tiene una cicatriz bastante pronunciada en la ceja derecha.

Dada en Denia á 3 de Diciembre de 1893.—Ignacio Valor. Ante mí, Mariano Benedito. J—8346

## GANDÍA

D. Vicente Méndez Conde, Juez de instrucción de Gandía y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Blanes Pons, de veintinueve años de edad, soltero, carretero, natural de Fuente Encorroz, vecino de esta ciudad, sin instrucción, procesado en este Juzgado por amenazas á Amaro Torres Torres, cuyo actual paradero se ignora, á objeto de prestar declaración indagatoria en dicha causa; apercibiéndole que si no comparece dentro de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, será declarado rebelde.

Y se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial, procuren la busca y captura del expresado sujeto y la conducción del mismo en su caso á mi disposición.

Dada en Gandía á 4 de Diciembre de 1893.—Vicente Méndez Conde.—Ante mí, Domingo Gabriel Sánchez. J—8376

## GERONA

D. Antonio Junquera Blanco, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa criminal sobre hurto, se busca y llama á Joaquín Busquets y Petit, de diez y seis años, hijo de Joaquín y de Teresa, natural de esta ciudad, de la que es vecino, cerrajero, de estatura un metro 58 centímetros, ojos negros, pelo castaño claro, color sano; viste de blusa azul, pantalón de pana claro, alpargatas cerradas, gorra negra, sin pelo en la cara, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial la busca y conducción de dicho sujeto á mi disposición.

Dada en Gerona á 30 de Noviembre de 1893.—Antonio Junquera.—Por mandado de S. S., Francisco Baylina. J—8377

D. Antonio Junquera Blanco, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa criminal sobre atentado á la Autoridad, cito, llamo y emplazo á Andrés Miró Alart, de veintidós años, hijo de Francisco y de Ventura, natural de Tularin, provincia de Lérida, vecino de Cassá de la Selva, carbonero, de un metro 66 centímetros de estatura, ojos pardos, pelo castaño oscuro, color sano, que viste de blusa azul, pantalón y chaleco de pana oscura, faja negra, camisa tejida de algodón, gorra negra y alpargatas, y á Francisco Brugat y Vidal, de veinticinco años, hijo de Buenaventura y de Rosa, natural de la Junquera, de esta provincia, vecino de Cassá de la Selva, carbonero, de un metro dos centímetros de estatura, ojos negros, pelo negro y color sano, que viste de blusa azul, americana y chaleco de lana oscura, alpargatas cerradas, camisa de algodón, é indis-

tintamente lleva sombrero ó gorra, y cuyo actual paradero se ignora y cuya prisión provisional se halla decretada, para que dentro de nueve días comparezcan en la cárcel de este partido á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pagar el perjuicio á que hubiere lugar.

Encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procuren la busca, captura y conducción de dichos dos procesados á mi disposición.

Dada en Gerona á 30 de Noviembre de 1893.—Antonio Junquera.—Por disposición de S. S., Francisco Baylina. J—8378

GERGAL

D. Francisco Esteban García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Rivas Soriano Cruz, vecino de Tabernas, viudo, de cuarenta años de edad, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar inquisitiva en causa que contra el mismo se sigue sobre hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan disponer se proceda á su busca y captura, y caso de ser habido ponerlo á disposición del referido Juzgado en la cárcel de esta villa.

Dada en Gergal á 27 de Noviembre de 1893.—Francisco Esteban.—El actuario, P. E., Antonio Zamora. J—8300

GRANADA—SAGRARIO

D. José Marceliano González Martín, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días á María Arráez Romero, de esta vecindad, habitante en el callejón de San Jerónimo, núm. 12, ó calle de San Juan de Dios, núm. 12, natural de Torviscón, casada, de sesenta y seis años de edad, hija de Patrocinio y de Lonicia, á fin de que dentro de dicho plazo comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza Nueva, frente al Palacio de Justicia, de doce á dos de la tarde, para ser constituida en prisión; apercibida que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

En su virtud encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y prisión de dicha procesada, y su conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Granada á 4 de Diciembre de 1893.—José Marceliano González.—Por mandado de S. S., Enrique Delgado Martín. J—8347

HUELMA

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Francisco Vera Giorgi, vecino de Sevilla y habitante que era en la calle del Almirante Lobo, núm. 28, bajo izquierda, y en la actualidad se dice ha marchado á Portugal, hoy procesado con otros señores sobre falsificación de documento público, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á fin de que pueda ser emplazado para ante la Audiencia provincial de Jaén por haber sido declarado el sumario terminado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

A la vez intereso que los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades civiles y militares, Guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan á su busca, detención y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Huelva á 27 de Noviembre de 1893.—José Porcel.—Por su mandado, el actuario, Lorenzo López L. de Guevara. J—8348

Por la presente cédula se cita, llama y emplaza á D. Francisco de Paula Ubea por medio de la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la ciudad de Jaén, cuyo individuo se dice es natural de Priego, y que ha sido empleado en las oficinas de Hacienda de esta provincia, Sección de amillaramientos en la riqueza territorial, para que comparezca en término de diez días en este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye sobre malversación, falsedad y estafa, siendo Alcalde de la villa de Carhelejo D. Antonio Ramírez Duro; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Huelva á 28 de Noviembre de 1893.—José Porcel.—Por su mandado, el actuario, Lorenzo López L. de Guevara. J—8349

IGUALADA

D. Enrique Zaldívar y Ruiz, Juez de instrucción del partido de Igualada.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa sobre desorden público, disparo de armas de fuego y lesiones, se cita, llama y emplaza á los procesados José Serradell y Pons, alias Paloni, de unos cuarenta años, estatura regular, algo agrisado, regulares carnes, sin barba; Jaime Jorba Enrich, alias Josep de la Tereseta, de unos treinta años, moreno, estatura regular, delgado, viste chaqueta y pantalón de pana (bellit), ambos vecinos del Bruch, y se dice se ocultan en Barcelona, y Jaime Rius, alias Pidemia, de estatura regular, más bien alta, delgado, moreno pálido, sotabarba negra y algo de bigote; viste americana azul y al estilo de los labradores del país, lleva cachucha, que se dice trabajaba en la fábrica de Sedó y Compañía, conocida por Can Bruquetas, en Esparraguera, ignorándose las demás circunstancias y el actual paradero de los tres, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración indagatoria y poder practicar lo demás consiguiente á la declaración de procesamiento; bajo apercibimiento de que de no hacerlo serán declarados rebeldes y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de los indicados sujetos, á disposición de este Juzgado, por haberse decretada su detención.

Dada en Igualada á 26 de Noviembre de 1893.—Enrique Zaldívar.—Por mandado de S. S., Francisco Bausili, Escribano. J—8287

ILLESCAS

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente llamo á Julián N., que se dice ser de Navalcarnero y desearse á transportar carbón, cuya vecindad y residencia se ignora, á fin de que dentro del término de diez

días, á contar desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de Toledo, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar una declaración en causa que instruyo contra José Díaz Hernández, vecino de Torre de Esteban Hambrán por hurto de caza; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Illescas á 30 de Noviembre de 1893.—Enrique Aguilera de Paz.—Por su mandado, Eugenio Pérez del Cerro. J—8317

Licenciado D. Plácido Moya y Moya, Escribano del Juzgado de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción, para cumplir una carta orden de la Audiencia provincial de Toledo, cito á Fermín Cruz, María, alias La Bruja, y José Muñoz, cuya vecindad y punto de su residencia se ignoran, á fin de que comparezcan ante la referida Audiencia el día 18 de los corrientes, y hora de las nueve de la mañana, á fin de asistir al juicio oral por jurados señalado para dichos día y hora, en concepto de testigos en la causa criminal que se sigue contra Julián Pascual Herrador y otros cinco consortes más por el delito de robo; apercibidos con la multa de 5 á 50 pesetas si dejaren de comparecer.

Y para que les sirva de cédula de citación, pongo el presente que firmo en Illescas á 7 de Noviembre de 1893.—Licenciado, Plácido Moya. J—8448

INFUESTO

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia de este partido de Infiesto.

Hago saber que D. Antonio de Llano Ponte, Registrador que fué de la propiedad de este partido, y hoy jubilado en el de Bujalance, en la Audiencia de Sevilla, acudió á este Juzgado exponiéndome que rigió el Registro de la propiedad de este partido desde el mes de Febrero de 1882 hasta el de Junio del mismo año; que por permuta con el Sr. D. Pío González Rubín se trasladó á Allariz, habiendo servido después otros Registros hasta que fué jubilado; que para servir este Registro de Infiesto prestó fianza en metálico que fué aprobada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Oviedo, consignando en la Caja de Depósitos de dicha ciudad de Oviedo el importe de la cuarta parte de los honorarios que devengó, y pidió que le sea devuelta la fianza, publicándose para ello su pretensión en anuncios cada seis meses durante tres años en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, lo que fué estimado por este Juzgado.

Y para los que se crean con derecho á hacer alguna reclamación al expresado D. Antonio de Llano Ponte, como Registrador de la propiedad, lo verifiquen en este Juzgado dentro del plazo de seis meses, á contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se expide éste en la villa de Infiesto á 1.º de Diciembre de 1893.—Pedro Castán.—Por mandado de S. S., José Antonio Muñiz. J—8318

JAEN

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en causa criminal que en este Juzgado se instruye sobre lesiones mutuas contra Eulogio López Oviedo y Juan Francisco Morales López, alias Meco, de esta vecindad, ha acordado que el testigo José Chico, que parece ser del propio domicilio, cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, comparezca ante este Tribunal, sito calle Recogidas, núm. 11, dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para prestar declaración en dicha causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma al José Chico, expido la presente cédula en Jaén á 4 de Diciembre de 1893.—El actuario, Casimiro Carrasco. J—8350

LA RAMBLA

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Gómez Mateo, vecino de Val de Avellano (Soria), en cuyo pueblo no ha sido encontrado, ignorándose su paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado con el fin de que preste cierta declaración en sumario que instruyo por hurto de caballerías á Juan Rejano Gómez y Gabriel Marchar Duarte, vecinos de Guadalcazar; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en La Rambla á 4 de Diciembre de 1893.—José García Valdecasas.—Por su mandado, Antonio López del Moral. J—8351

LEON

D. Alberto Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplazo á los procesados Victorino Castrillo Jiménez y Santiago y Antonio García Fernández, vecinos de esta ciudad, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la cárcel pública, plaza de Puerta Castillo, con objeto de cumplimentar una carta orden de la Audiencia provincial de esta ciudad procedente de causa criminal que ante la misma pende sobre lesiones; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo serán declarados rebeldes.

Dada en León á 2 de Diciembre de 1893.—Alberto Ríos.—Por su mandado, Martín Lorenzana. J—8319

MADRID—AUDIENCIA

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Julián Mathe Incógnito, hijo de Teresa y de padre desconocido, natural de Valladolid, soltero, carpintero, de veintiséis años, con domicilio en la calle del Espino, núm. 3, patio, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca en la sala audiencia de expresado Juzgado, sito en la casa Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, con objeto de llevar á efecto lo acordado por la Superioridad en causa que se le ha seguido por hurto; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son:

estatura regular, pálido, ojos pardos, con poca barba, y en el caso de ser habido lo presenten en dicho Juzgado.

Madrid 1.º de Diciembre de 1893.—Laurentino Ocampo.—El Escribano, Juan Rodríguez. J—8288

MADRID—CENTRO

D. Ramón Barroeta y Jiménez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á María Villarmao Roque, hija de Salvador y de Antonia, natural de Barcelona, vecina de esta Corte, de treinta y tres años de edad, casada con Antonio Melero, sin profesión, que habitó en la calle de Santa Egracia, núm. 80, segundo, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de notificarle cierta resolución dictada por la Sala de lo criminal, Sección cuarta de esta Excm. Audiencia provincial, en la causa que se la ha seguido por el delito de estafa; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de su sexo, en clase de presa comunicada, y á mi disposición, de la referida procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, color moreno, pelo castaño oscuro, ojos castaños, facciones regulares y sin ninguna señal particular visible.

Dada en Madrid á 28 de Noviembre de 1893.—Ramón Barroeta.—El actuario, Demetrio Bustamante.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente copia visa por el Sr. Juez en Madrid á 29 de Noviembre de 1893.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Ramón Barroeta.—El actuario, Demetrio Bustamante. J—8321

D. Ramón Barroeta y Jiménez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Soto, cuyo segundo apellido, demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se publique en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros se sigue por provocación de abortos; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, algo grueso, pelo negro, bigote ídem, de unos treinta años de edad, y viste de americana, sombrero hongo ó boina, y el cual en el verano último se encontraba en la ciudad de San Sebastián, frecuentando el Circulo Vasco Navarro, y caso de ser habido lo presenten, poniéndolo á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Madrid á 30 de Noviembre de 1893.—Ramón Barroeta.—El actuario, Lino Gutiérrez. J—8322

MADRID—CONGRESO

D. Balbino Martín y Alonso, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Valentín Cora y Trasaucos, hijo de Manuel y de Matilde, natural de Vivero, provincia de Lugo, de treinta y nueve años de edad, soltero, tenedor de libros, que ha habitado en la calle de Valenzuela, núm. 2, solar, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se persone ante mención de Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de responder á los cargos que contra él resultan en sumario que instruyo por hurto á José Alvarez González; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca, captura y conducción á la prisión celular de esta Corte, donde quedará á mi disposición.

Dada en Madrid á 29 de Noviembre de 1893.—Balbino Martín.—El Escribano, por mi compañero Morales, Ezequiel Arizmendi. J—8323

D. Balbino Martín Alonso, Juez de primera instancia del distrito del Congreso en esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Doña Asunción Arechaga y Echarri y su esposo D. Eduardo del Castillo Benito, de quienes se ignora el actual paradero, pero que en el año 1882 tenían su domicilio en la calle de Santa Catalina, número 10, cuarto principal, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se personen en este Juzgado á contestar los cargos que les resultan en sumario sobre estafa á D. Mariano Vidal Trigueros; apercibidos de que si no comparecen serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de expresados esposos.

Dada en Madrid á 1.º de Diciembre de 1893.—Balbino Martín Alonso.—El Escribano, Rafael Valdivieso. J—8324

MADRID—HOSPICIO

D. José Rodríguez Zapata, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Hago saber que en el sumario que instruyo por contrabando de tabaco, he acordado en providencia de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito, llamo y emplazo á Crisanto Caballero Sánchez, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, situada en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan; siendo apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales no cons-

an. y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 2 de Diciembre de 1893.—José R. Zapata.—El Escribano, P. H., Recaredo Culebras. J—8355

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte en el expediente sobre exacción de costas para hacer efectivas las que fueron impuestas á D. José Milano y Milano, vecino de Arganda, en la causa que á su instancia se siguió contra D. Miguel Guíjarro, se venden en pública subasta las fincas siguientes:

Mitad de un huerto de regadío, llamado el de Teño, situado en el término de la villa de Arganda, camino de la Vega, de cabida de tres celemines, el cual linda por el Saliente con Manuel Cebrían y Nicolás García; al Mediodía y Poniente con Telesforo de la Cantolla, y por el Norte con camino de la Hoya; esta finca ha sido tasada en 250 pesetas.

Tres fanegas de tierra en el mismo término, al sitio de Valdúcar, plantada con 1.256 cepas, proindiviso con otra porción mayor propia de la testamentaria de D. José Milano Aguado, en su conjunto linda por el Oriente con la Vereda; al Mediodía con la viña de D. Esteban Tedo, y por el Poniente y Norte con otra finca de dicha testamentaria. Las tres fanegas de tierra expresadas han sido tasadas en 750 pesetas.

Dos fanegas y media de tierra que antes formaron parte de otra finca mayor y hoy constituye por sí finca independiente, en el mismo término, al sitio de Valdecarrasca, es terreno de secano y destinado á siembra: linda por el Saliente con herederos de Sabino Dedía; Mediodía con herederos de Mariano Ríaza; Poniente con Marcelina Milano, y al Norte con herederos de José Ríaza; ha sido tasada en 500 pesetas.

Cuatro celemines de tierra plantada con 15 olivos, en el mismo término, al sitio de la Talanquera: linda por el Saliente con Pedro Yepes; Mediodía y Norte con la casa llamada del Rey, y al Poniente con la carretera; ha sido tasada en la cantidad de 250 pesetas.

Una fanega y tres celemines en el citado término, al sitio de los Cuartillos, ó sea sexta parte de la finca principal, de la que ha sido segregada, formando hoy finca independiente, la cual linda por el Saliente, Mediodía y Norte con D. José Milano, y por el Poniente con la carretera de Chinchón; ha sido tasada en la cantidad de 375 pesetas.

Una tierra de cabida de siete fanegas y seis celemines, en dicho término, al sitio de Valdúcar, llamada Majagranzas y Sierra, se halla dividida en dos porciones, la una contiene 2.000 cepas, incluso marras, y linda al Saliente y Norte con Juan Ortega; Mediodía con Marcelina Milano, y al Poniente con Deogracias Milano; la otra tiene 1.000 cepas, también con inclusión de las marras, y linda por el Saliente con Marcelina Milano, y por los demás puntos con Deogracias Milano; toda la finca ha sido tasada en la cantidad de 1.500 pesetas.

Una tierra de nueve celemines con 300 cepas, en el mismo término, al sitio de la Vereda de la Procesión: linda al Saliente con otra de Gertrudis Valle; Mediodía y Poniente con herederos de Camiró Ríaza, y al Norte con Marcelina Milano; ha sido tasada en 250 pesetas.

Una tierra de cabida de dos fanegas y seis celemines, en el mismo término y sitio de Guarneros, con 950 cepas: linda por el Saliente con olivar de Melchor Ríaza; al Mediodía con la Cañada; al Poniente con Eulogio Rinconada, y al Norte con José Milano y herederos de Hoyos; ha sido tasada en la cantidad de 500 pesetas.

Una tierra de cabida de nueve celemines con 300 cepas, en el mismo término, al sitio Cuesta de la Paz: linda al Saliente con los herederos de D. Manuel Ayala; al Mediodía con Gregorio Milano; al Poniente con Josefa Milano, y por el Norte con Deogracias Milano; ha sido tasada en la cantidad de 125 pesetas.

Una tierra de cabida ocho fanegas y tres celemines, que estuvo plantada de viña, hoy se halla de crial, en el mismo término y al sitio de los Corrales de Polo, en el Campillo: linda por el Saliente con herederos de Joaquín Yepes; al Mediodía y Poniente con finca de D. Miguel Guíjarro, y al Norte con otra de los herederos de D. Victoriano Ríaza; se halla tasada en la cantidad de 137 pesetas 50 céntimos.

Y mitad de una tierra plantada de viña, en el mismo término, sitio de la Sima del Valle, de cabida de 21 áreas y 91 centiáreas, con 225 cepas: linda al Saliente con otra de Don Miguel Guíjarro; al Mediodía con el camino de Morata, y al Poniente y Norte con otra de D. Tomás Aranguren; ha sido tasada en la cantidad de 425 pesetas.

Las 10 fincas últimamente descritas se hallan anteriormente embargadas á instancia de D. Miguel Guíjarro en virtud de autos ejecutivos seguidos contra D. José Milano en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, para responder las ocho primeras de la cantidad de 1.250 pesetas cada una, la novena por la de 1.057 y la décima por 457 pesetas.

En el período de los últimos treinta años no aparece que las fincas deslindadas se hallen gravadas con ninguna otra carga.

El remate tendrá lugar simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y en la de el del partido de Chinchón el día 30 del actual, á las doce de la mañana; las proposiciones se adm tirán con preferencia á la totalidad de las fincas, y sólo en el caso de no haber postor que las haga en dicha forma se aceptarán separadamente á cada una de ellas. La tasación sirve de tipo á la subasta.

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Caja de Depósitos ó en la mesa del Juzgado respectivamente, á lo menos, una cantidad igual al 10 por 100 de la tasación de las fincas que se proponga rematar, á los efectos del art. 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación.

Por último, la titulación de las fincas se ha suplido con certificación de cuanto respecto de las mismas resulta en el Registro de la propiedad, la cual estará de manifiesto en la Escribanía del actuario, con cuyo documento habrán de conformarse los licitadores, y no tendrán derecho á exigir otros títulos.

Madrid 3 de Diciembre de 1893.—V.º B.º—R. Zapata.—El Escribano, P. H., Licenciado Recaredo Culebras. J—8357

#### MADRID—HOSPITAL

D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Millán Arenzana Hernández, hijo de Juan y de Leandra, natural de Carbonera, de treinta años de edad, soltero, jornalero, que vivió en la calle de Doña Beatriz, números 2 y 4, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel ce-

lular á cumplir la pena que le he sido impuesta en causa que se le ha seguido por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca de dicho rematado y conducción del mismo á la cárcel á mi disposición.

Dada en Madrid á 24 de Noviembre de 1893.—Emilio Méndez.—El Escribano, Federico González del Rivero. J—8352

D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Esteban Román, hijo de José y de Vicenta, natural de Granada, de treinta y un años, soltero, jornalero, que habitó en la calle del Amparo, núm. 37, cuarto bajo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel celular á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto de un reloj.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado y su conducción á la cárcel á mi disposición.

Dada en Madrid á 30 de Noviembre de 1893.—Emilio Méndez.—El Escribano, Federico González del Rivero. J—8353

#### MADRID—LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, fecha 25 del corriente, dictada en la Sección 4.ª de los autos de quiebra de D. Manuel Grangés y Reygadas, se fija el término de veinte días para que los acreedores presenten á los síndicos los títulos justificativos de sus créditos; y á fin de celebrar la junta para el examen y reconocimiento de dichos créditos, se señala el 18 de Enero próximo, á las dos de la tarde, en el salón de actos públicos del edificio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1.

Y para que llegue á conocimiento de todos los acreedores se publica el presente.

Madrid 27 de Noviembre de 1893.—V.º B.º—S. Carlos y Alíx.—El Escribano, Julián Villanueva. 620—P

#### MADRID—PALACIO

En virtud de providencia dictada en 30 de Noviembre último por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, en los autos de concurso del Excelentísimo Sr. D. Cristóbal Colón, Duque de Veragua, se cita por el presente á los acreedores D. Jacinto Criado, vecino de Yébenes; D. Antonio Salcedo, que lo es de Colmenar Viejo y D. Ignacio Muro, de Toledo, que no han designado ni tienen apoderado en esta Corte, para que el día 13 de Enero próximo, á las dos de la tarde, concurran á la junta general que ha de celebrarse en el salón de actos públicos del Palacio de Justicia, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, para proceder á la graduación de los créditos reconocidos; previniendo á dichos acreedores que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Madrid 2 de Diciembre de 1893.—V.º B.º—A. Tornos.—El actuario, Domingo Vázquez. 621—S

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita y llama por el presente á una mujer cuyo nombre y filiación se ignoran, que es muy morena, marcada de lunares, como de veintisiete años de edad, de estatura baja, gruesa, vestida al estilo del pueblo, que el día 13 de Julio del año último entregó á otra mujer un niño en la Puerta de Hierro.

Asimismo se cita y llama á Julia Rodríguez Fernández, soltera, sirviente, de veinticinco años de edad, natural de Navia, Oviedo, que habitó en la calle del Tesoro, núm. 13, piso bajo, y María González Morcillo, soltera, de veintiocho años de edad, natural de Puebla de San Julián, Lugo, que habitó en la calle de San Cosme, núm. 7, piso bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan en el expresado Juzgado dentro del término de cinco días á prestar declaración en el sumario que se instruye por abandono de un niño; apercibiéndolas que de no comparecer las parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 5 de Diciembre de 1893.—V.º B.º—A. Tornos.—El Escribano, Fernando Beltrán Aguado. J—8357

#### MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se saca á la venta en pública subasta la mitad proindiviso de la casa sita en esta Corte, calle del Olivo, hoy Mesonero Romanos, señalada con el núm. 15 moderno, que comprende una superficie de 4.783 pies 63 décimos cuadrados, en la cantidad de 66.970 pesetas 82 céntimos, en que ha sido tasada, y para su remate se ha señalado el día 10 de Enero próximo, á las dos de su tarde, en la sala audiencia del Juzgado, hasta cuyo día se hallarán los autos con los títulos de manifiesto en la Escribanía del actuario; y se previene que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la expresada cantidad.

Madrid 11 de Diciembre de 1893.—V.º B.º—El Sr. Juez, Maroto.—El Escribano, Donato Toledo. X—963

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano N., que se dice habitar en los Cuatro Caminos, de estatura regular, delgado, pelo negro, sin bigote, color bueno, nariz y boca regulares; viste blusa blanca, pantalón claro, gorra de seda negra y alpargatas cerradas del mismo color, cuyo sujeto, en unión de Valeriano Marcos Gómez, penetraron la mañana del 15 de Octubre último en el cuarto entre-suelo derecha de la casa núm. 12 de la calle del Pez, y al ser sorprendidos se fugaron por un balcón de la calle del Molino de Viento, para que dentro del término de seis días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que me hallo instruyendo sobre robo frustrado; bajo apercibimiento de que si no comparece se sustanciará el procedimiento en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Jueces, Antoridades y demás agentes de policía judicial del territorio en que aquél pueda encontrarse, que de ser habido sea puesto á mi

disposición con las precauciones y seguridades convenientes.

Dada en Madrid á 2 de Diciembre de 1893.—Pablo Maroto.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. J—8358

#### MEDINA SIDONIA

D. Salvador Hidalgo y Pardo de Figueroa, Abogado y Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia é instrucción.

Por la presente requisitoria y término de diez días se cita, llama y emplaza á los procesados Francisco Campos Fernández, natural y vecino de Málaga, de veintiséis años, soltero, jornalero, con domicilio en Pulidero, núm. 10; Antonio Santiago Fernández, de la misma naturaleza y vecino de Torre-molino, ignorándose sus demás circunstancias personales, y Juan Barragán Jiménez, natural y vecino de Málaga, con domicilio en el barrio de la Trinidad, como de treinta años, alto, moreno y metido en carnes, á fin de que presten declaración en causa criminal que se les sigue por hurto de caballerías en Alcalá de los Gazules el 9 de Abril último y de la propiedad de D. Antonio Martín Montesino; y bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándose con ello el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Asimismo exhorta, ruega y encarga á las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial, ordenen y practiquen activas diligencias para la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición en clase de detenidos de los procesados Francisco Campos Fernández, Antonio Santiago Fernández y Juan Barragán Jiménez, teniéndolo así acordado por auto fundado de esta fecha.

Dada en Medina Sidonia á 5 de Diciembre de 1893.—Salvador Hidalgo.—Por mandado de S. S., José Manuel Perada. J—8379

#### MOGUER

D. Félix Carrasco y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael Torres Moreno, albañil, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de mi cargo para la práctica de una diligencia que se me tiene ordenada por la Audiencia provincial de Huelva; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará los perjuicios á que hubiere lugar.

Asimismo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Rafael Torres Moreno, y caso de ser habido sea puesto en la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Moguer á 29 de Noviembre de 1893.—Félix Carrasco y López.—Por mandado de S. S., Joaquín Meza. J—8289

#### MURIAS DE PAREDES

D. Francisco Flórez, Juez de instrucción del partido judicial de Murias de Paredes.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Magín Fernández se instruye sumario por el delito de apertura de correspondencia oficial contra Teodoro Alvarez, en la que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Teodoro Alvarez, soltero, jornalero, natural de Santa Eulalia, Ayuntamiento de Láncara, en este partido judicial y provincia de León, cuyo paradero se ignora.

Murias de Paredes 30 de Noviembre de 1893.—Francisco Flórez.—El actuario, Magín Fernández. J—8452

#### TOLOSA

D. Fermín Garbayo y Moreno, Juez de primera instancia de Tolosa y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado, y Escribanía del que suscribe, se siguen autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Antonio Antía, en nombre de D. Juan Cruz Gorostiza, contra la herencia de D. Prudencio Insausti é Irauritegui, y cuya representación hereditaria la constituyen D. Juan Lorenzo y Doña Felicianita Insausti, hijos de aquél, ausentes de ignorado paradero, y Doña Josefa Krausquin y Zurutuza, vecina de Lazcano, viuda de D. José Joaquín Insausti, y sus hijos menores D. Prudencio, D. José Claudio y D. Carlos Insausti, habidos en matrimonio con dicho José Joaquín, y herederos los expresados menores con su madre de D. José Joaquín y éste de su madre el deudor D. Prudencio Insausti, en cuyos autos se procedió el día 29 de Noviembre último al embargo de los terrenos denominados Chago aldea, y Lugo aldea, sitos en jurisdicción de Lazcano, sin hacer el requerimiento de pago á los expresados ausentes D. Juan Lorenzo y Doña Felicianita Insausti por ignorarse su paradero; y por el presente, y en conformidad al art. 1.460 de la ley de Enjuiciamiento civil, se les cita de remate á los expresados ausentes, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan á la ejecución, si les conviniere.

Dado en Tolosa á 6 de Diciembre de 1893.—Fermín Garbayo.—Por su mandado, Basilio Azcune. X—967

#### UBEDA

El Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de este día dictada para el cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Jaén, referente á la causa que procedente de este Juzgado se sigue en dicha Superioridad contra Ildefonso Cozar Troyano y Roque Ruiz Mena, sobre hurto, ha acordado se cite en forma legal al referido Roque Ruiz Mena para que comparezca en la mencionada Audiencia el día 31 del mes actual, á las once de la mañana, en que darán principio las sesiones del juicio oral en dicha causa; apercibido que de no verificarlo incurrirá en la responsabilidad que señala el art. 504 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que dicha citación pueda tener lugar, libro la presente cédula que firmo en Ubeda á 7 de Diciembre de 1893.—Juan F. Mayo. J—8458

**NOTICIAS OFICIALES**

**Sucursal del Banco de España en Tarragona.**

En virtud del expediente de apremio seguido contra el ex Recaudador de contribuciones D. Juan Ferrer Martorell, la Tesorería de Hacienda de esta provincia ha dispuesto que por esta sucursal se proceda á la venta de los depósitos que el Ferrer constituyó en la misma para responder á las resultas de su gestión recaudatoria como subalterno del Banco de España.

No habiéndose facilitado por el D. Juan Ferrer Martorell los resguardos expedidos á su favor por esta sucursal de los depósitos números 30 necesario, 8 fianza y 107 necesario, el primero de 250 pesetas en efectivo, el segundo de 1.000 pesetas nominales en dos títulos de la Deuda del 4 por 100 amortizable, serie A, números 3.135 y 36, y el tercero de 500 pesetas nominales en un título también de la Deuda del 4 por 100 amortizable, serie A, núm. 73.146, constituidos en 21 de Diciembre del 85, 1.º de Mayo del 86 y 5 de Marzo del 92 respectivamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero y sin que el D. Juan Ferrer Martorell presente los resguardos, esta sucursal expedirá los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando exenta de toda responsabilidad.

Tarragona 30 de Noviembre de 1893.—El Oficial Secretario, César Elvira. X—965

**Compañía Transatlántica.**

La Junta de gobierno de esta Compañía, en virtud de lo que previene el art. 28 de sus estatutos, ha acordado convocar á los señores accionistas para celebrar junta general ordinaria el día 30 del mes actual, á las once de la mañana, en su domicilio, Pasaje de la Paz, 10 bis, principal.

Los señores accionistas que como tales se hallan inscritos en el Registro de la Sociedad, y que no hubiesen recibido á domicilio la papelería de entrada, se servirán mandarla recoger en la Secretaría de la Compañía todos los días, de nueve á doce de la mañana, hasta el día 28 inclusive, y en Madrid en el Banco de Castilla hasta el día 26 del corriente mes, á las tres de la tarde.

En las mismas oficinas, y con limitación de dos días del número arriba señalado, se facilitarán fórmulas impresas de poderes para delegar el derecho de asistencia.

A los señores accionistas que en el libro registro de la Sociedad consten como tenedores de menos de 50 acciones se les facilitarán fórmulas impresas para su acumulación, con arreglo al art. 30 de los estatutos.

Los poderes deberán presentarse para su reconocimiento y aprobación el día anterior al de la celebración de la junta.

Barcelona 12 de Diciembre de 1893.—Compañía Transatlántica.—El Administrador Gerente, P. P., S. Izaguirre. X—968

**Empresa de aguas potables de Córdoba.**

**Estado de situación del primer trimestre de 1893.**

	Enero.	Febrero.	Marzo.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>			
Caja.....	16.299'38	6.396'65	7.262'67
Inmuebles, canalización y maquinaria.....	357.958'59	360.591'74	363.397'03
Gastos.....	1.188'33	4.019'43	6.829'30
Almacenes y taller.....	18.382'24	19.340'74	19.590'99
Mobiliario.....	1.534	1.549'50	1.549'50
Créditos.....	50.797'50	35.500	32.526'12
Intereses y descuentos...	18'44	18'44	843'44
Acciones en cartera.....	49.500	33.625	31.000
Efectos á cobrar.....	2.884'68	3.019'02	3.119'28
	<u>498.563'21</u>	<u>464.060'52</u>	<u>466.118'33</u>
<b>PASIVO</b>			
Capital.....	429.560'20	429.560'20	429.560'20
Efectos á pagar.....	22.594'08	9.312'05	9.312'05
Saldos de corresponsales.	16.501'79	3.954'99	4.214'50
Créditos.....	28.500	18.500	18.545'67
Explotación é instalaciones.....	1.407'14	2.733'23	4.485'91
	<u>498.563'21</u>	<u>464.060'52</u>	<u>466.118'33</u>

Córdoba 15 de Mayo de 1893.—El Director Gerente, Manuel García Bartolomé. X—958

**Estado de situación del segundo trimestre de 1893.**

	Abril.	Mayo.	Junio.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>			
Caja.....	4.705'05	1.322'18	2.752'58
Inmuebles, canalización y maquinaria.....	366.370'77	381.057'79	409.261'48
Gastos.....	8.495'46	9.790'92	1.577'21
Almacenes y taller.....	19.257'13	22.609'49	20.945'38
Mobiliario.....	1.560'75	1.629'13	1.629'13
Créditos.....	29.526'12	29.526'12	17.026'12
Intereses y descuentos...	843'44	784'23	784'23
Acciones en cartera.....	31.000	24.750	25.625
Efectos á cobrar.....	3.695'65	3.423'79	4.000'89
	<u>465.454'37</u>	<u>474.898'35</u>	<u>493.602'02</u>
<b>PASIVO</b>			
Capital.....	429.560'20	429.560'20	429.560'20
Efectos á pagar.....	9.060'40	9.110'90	16.319'09
Saldos de corresponsales..	3.857'28	11.343'37	20.587'12
Créditos.....	16.500	16.500	16.500
Explotación é instalaciones.....	6.476'49	8.384'18	10.635'61
	<u>465.454'37</u>	<u>474.898'35</u>	<u>493.602'02</u>

Córdoba 15 de Agosto de 1893.—El Director Gerente, Manuel García Bartolomé. X—959

**Estado de situación del tercer trimestre de 1893.**

	Julio.	Agosto.	Septiembre
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>			
Caja.....	6.825'76	2.227'03	3.285'68
Inmuebles, canalización y maquinaria.....	414.460'58	413.492'28	414.418'83
Gastos.....	13.223'92	14.876'06	17.006'45
Almacenes y taller.....	19.679'18	20.644'31	19.795'92
Mobiliario.....	1.629'13	1.629'13	1.629'13
Créditos.....	4.276'12	4.276'12	2.151'12
Intereses y descuentos...	1.308'28	1.308'28	1.308'88
Acciones en cartera.....	30.625	30.125	32.250
Efectos á cobrar.....	5.050'05	5.589'54	4.420'13
	<u>497.078'02</u>	<u>494.167'75</u>	<u>496.266'14</u>
<b>PASIVO</b>			
Capital.....	429.560'20	429.560'75	429.560'20
Efectos á pagar.....	16.319'09	7.208'19	7.208'19
Saldos de corresponsales.	20.174'45	23.305	23.252'58
Créditos.....	17.771'25	17.771'25	17.771'25
Explotación é instalaciones.....	13.253'03	16.323'11	18.473'92
	<u>497.078'02</u>	<u>494.167'75</u>	<u>496.266'14</u>

Córdoba 19 de Octubre de 1893.—El Director Gerente, Manuel García Bartolomé. X—960

**Plaza de Toros del Puerto de Santa María.**

**COMPANÍA ANÓNIMA**

Balance al 30 de Septiembre de 1893, presentado y aprobado en la junta general de accionistas celebrada en 8 del siguiente mes y mismo año, á saber:

Folio.		Pesetas.
<b>ACTIVO</b>		
14	Mobiliario de la Plaza.....	4.329
27	Plaza de Toros. Edificio.....	506.976'346 1/2
35	Acciones.....	11.275
36	Gastos generales.....	26.455'423
38	Caja.....	8.181'579
		<u>557.217'348 1/2</u>
<b>PASIVO</b>		
1	Capital.....	375.000
23	Obligaciones amortizables al portador.....	3.000
37	Deuda Hipotecaria.....	155.852'646 1/2
39	Rendimientos de la Plaza de Toros.	23.364'702
		<u>557.217'348 1/2</u>

Puerto de Santa María 9 de Noviembre de 1893.—El Tenedor de libros, A. Scandella.—El Director Gerente, J. de Pau.—V.º B.º.—El Presidente accidental, José Moranta. X—964

**Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.**

**Situación en 30 de Septiembre de 1893.**

ACTIVO		Pesetas.	PASIVO		Pesetas.
<i>Gastos de primer establecimiento.</i>			<i>Fondo social.</i>		
<i>Líneas revertibles al Estado.</i>			356.000 Acciones á pesetas 475.....		169.100.000
Madrid á Alicante y Castillejo á Toledo.....	121.779.910'22		Intereses de retraso en el pago de dividendos.....		505.849'25
Madrid á Zaragoza.....	124.291.128'42				169.605.849'25
Alcázar á Ciudad Real.....	16.921.186'26		<i>Subvenciones.</i>		
Albacete á Cartagena.....	52.652.098'36		Subvención Zaragoza.....		17.885.864'25
Manzanares á Córdoba.....	97.346.294'18		Idem Ciudad Real.....		4.750.032'96
Córdoba á Sevilla.....	38.051.669'95		Idem Cartagena.....		18.359.591'59
Madrid á Badajoz y Almorchón á Belmez.....	91.755.997'46		Idem Córdoba.....		6.985.507'34
Aranjuez á Cuenca.....	11.498.499'41		Idem Huelva.....		1.104.520'75
Mérida á Sevilla.....	25.079.499'13		Auxilios, según decretos de 22 de Enero y 5 de Mayo de 1869.		7.141.224
Valladolid á Ariza.....	7.679.520'41				56.226.740'89
	<u>587.055.803'80</u>		<i>Beneficios de la Explotación.</i>		
<i>Líneas libres y demás propiedades de la Compañía.</i>			Importe del 25 por 100 de los productos obtenidos en la Explotación hasta el primer semestre de 1863.....		9.385.922'19
Sevilla á Huelva.....	32.279.941		Aplicados á la cuenta de Establecimiento de 1868 á 1877....		5.076.259'90
Puente de Aljucén á Cáceres.....	7.248.871'95				14.462.182'09
Ramales..... } <i>Líneas</i> .....	2.820.861'81		<i>Empréstitos.</i>		
Estudios y proyectos.....	491.105'22		Obligaciones Alicante:		
Material móvil, sobrante y de repuesto.....	668.265'26		1.289.470 1.ª hipoteca, series 1.ª		
Minas de la Reunión y del Guadalquivir.....	12.764.945'50		á 16.ª.....		
Minas de Belmez.....	6.257.872'18		1.522.937 { 197.544 2.ª id. id. 17.ª á 19.ª..... } al tipo de pesetas 237'50....		355.760.037'50
	1.637.633'20		70.923 3.ª id. id. 20.ª.....		
	<u>64.169.496'12</u>		25.000 serie A, al tipo de pesetas 450.....		11.250.000
Nueva estación de Madrid, dependencias, etc.....	8.100.605'58		Beneficios en las ventas.....		26.954.496'25
	<u>11.068.482'94</u>				303.964.533'75
<i>Acopios.</i>			49.426 Obligaciones de Córdoba á Sevilla á pesetas 237'50.		11.738.675
Existencias en los diversos almacenes y talleres de la Compañía.....	11.068.482'94		63.634 Idem de la red de Badajoz á pesetas 500.....		31.817.000
<i>Deudores varios.</i>			1.635.997 Total obligaciones.....		437.520.208'75
Compañía de Tarragona á Barcelona y Francia.....	28.300.431'75		<i>Beneficios en reserva.</i>		
Deudores varios y cuentas de orden.....	22.778.584'54		Fondo de amortización de las minas.....		1.274.928
	<u>51.079.016'29</u>		Salvos de los años anteriores á 1875.....		9.506.474'22
<i>Caja y cartera.</i>			Salvos de los años 1875 á 1892 (fondo de previsión).....		5.612.914'27
Cajas y Banqueros.....	15.381.644'24				16.394.316'49
Obligaciones en } 27.374 al tipo de ptas. 237'50. 6.501.325			<i>Intereses y amortización.</i>		
cartera..... } 11.409 id. id. 450..... 5.134.050			Cupones y obligaciones á pagar.....		30.205.279'56
	<u>11.635.375</u>		<i>Acreedores varios.</i>		
Obligaciones per- } A la Caja de previsión del personal.....	2.410.429'61		Caja de previsión del personal.....		2.410.429'61
tenientes.... } A los Ayuntamientos de la línea de Mérida.....	7.709.500		Caja de títulos de los Ayuntamientos de la línea de Mérida..		7.709.500
	<u>37.136.948'85</u>		Acreedores varios y cuentas de orden.....		23.423.131'30
<i>Cuenta de la Explotación.</i>			Productos del tráfico con ingresos varios.....		33.543.060'91
Cargas de la Explotación.....	21.424.147'93				38.172.872'96
Gastos de idem.....	16.096.009'39				<u>796.130.510'90</u>
	<u>37.520.157'32</u>				
	<u>796.130.510'90</u>				

Compañía del ferrocarril de Zafra á Huelva.

El día 1.º de Enero próximo, á las dos de la tarde, tendrá lugar en el domicilio social de esta Compañía, calle de Alcalá, 49 cuadruplicado principal, derecha, en Madrid, el sorteo semestral, núm. 8, para la amortización de 137 obligaciones de primera hipoteca, y el sorteo semestral núm. 8 para la amortización de 53 obligaciones de segunda hipoteca de esta Compañía, en cumplimiento de lo establecido en las escrituras de emisión y con arreglo á los cuadros de amortización respectivos.

El acto será público y ante Notario. Madrid 12 de Diciembre de 1893.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario, Guillermo C. Hamilton. X—916

Administración general de Consumos.

Nota de las especies que á continuación se expresan aforadas el día de la fecha, con expresión de las mismas introducidas en el igual día del año 1892, con el importe de su adeudo en pesetas.

Table with columns for year (1892, 1893), species, quantity introduced, and amount in pesetas. Includes items like wine, oil, and various meats.

Madrid 8 de Diciembre de 1893.—José de Travesedo.

COMPARACIÓN

Día 10 de Diciembre de 1893.

Table comparing tax collection (Recaudado) for the same date last year and this year, showing differences in pesetas.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Diciembre de 1893.

Meteorological observation table for Dec 12, 1893, including temperature, wind direction, and humidity.

Table showing wind velocity and other atmospheric data at the observatory.

Depositos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península y las islas de las Azores, y en Francia é Italia á las 12 de la noche del día 12 de Diciembre de 1893.

Large table of telegraphic reports from various cities (e.g., S. Sebastián, Bilbao, Oviedo) detailing weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche, ayer llovió en Segovia, Guadalajara, Burgos, Santander, Málaga, Granada, Zaragoza, Cáceres, Pamplona, Logroño, Bilbao y San Sebastián; y nevó en Cuenca y Soría.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 12 de Diciembre de 1893, comparada con la del día anterior.

Table of public debt (FONDOS PÚBLICOS) and exchange rates (CAMBIO AL COMERCIO) for Dec 12, 1893.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alcoy, Alcala, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 11 DE DICIEMBRE DE 1893

Table of foreign exchange rates for Paris, London, and other international locations.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

London, 60 días vista, libra esterlina, 160/00 pesetas. París, á la vista, franco, banco de España, 160/00 pesetas.

Forman parte de este número de la GACETA la segunda hojadel pliego 79, pliego 80 y primera hoja del 81 de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1893.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA de Madrid, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table listing prices for different editions of the 'Guía Oficial de España' (First class, Second class, etc.).

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la Gaceta que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Colección legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores los seis volúmenes siguientes: Tomo 145 de Decretos, primera y segunda parte del segundo semestre de 1890. Tomo de Competencias y Sentencias del Consejo de Estado y del Tribunal de lo Contencioso administrativo, primera y segunda parte de 1890. Tomo de Sentencias del Tribunal Supremo, seis primeras y tercera en materia civil, primera y segunda parte del primer semestre de 1891.

ESCALAFON GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE Administración civil, activos y economicos, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santa Lucia, virgen y mártir, y el beato Juan de Marinoni, confesor. Cuarenta Horas en la iglesia de las Salinas (calle Ancha).

Imprenta de la Vinda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 12. Teléfono, núm. 651.